

COLECCION

DE

LAS OBRAS

DEL

VENERABLE OBISPO DE CHIAPA ,

DON BARTOLOMÉ

DE LAS CASAS ,

DEFENSOR DE LA LIBERTAD DE LOS AMERICANOS ;

ENRIQUECIDA

CON

- 1.º. Dos obras inéditas de que no había noticia exacta ;
- 2.º. Traducción de otra que había escrito en latín y no pudo imprimir en España sobre los derechos de las naciones para limitar el poder de los Reyes , la cual obra impresa en Alemania es ya muy rara ;
- 3.º. Cuatro disertaciones sobre si el venerable Las Casas tuvo parte ó no en la introduccion y el fomento del comercio de Negros en América ;
- 4.º. Notas críticas y apéndices históricos del editor sobre las obras del venerable Las Casas ;
- 5.º. Retrato del autor y su vida escrita por el editor.

Da todo esto á luz

EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO LLORENTE, PREGTERO,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, AUTOR DE
VARIAS OBRAS, INDIVIDUO DE MUCHAS ACADEMIAS Y
SOCIEDADES LITERARIAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.

TOMO PRIMERO.

PARIS,

En casa de ROSA, librero, gran patio del Palacio-Real y calle
de Montpensier, n.º. 5.

1822.

CAPÍTULO CUARTO.

OPÚSCULO CUARTO.

CONTROVERSIA SOBRE LOS DERECHOS DEL REY DE ESPAÑA
RELATIVOS A LA CONQUISTA DE LAS INDIAS, EN
VALLADOLID, AÑO 1550, POR ÓRDEN DE SU MA-
GESTAD.

PRÓLOGO.

EL doctor Juan Gines de Sepulveda, cronista mayor del emperador y rey Carlos V, excitado por algunos interesados en la continuacion de los abusos del poder, contra los Americanos, escribió una obra en latin, en forma de diálogo y procuró persuadir dos proposiciones principales primera que las guerras hechas á los Indios habian sido justas : segunda, que el Rey podia licitamente sujetar los Indios á vasallage particular.

Pidió al real y supremo consejo de Indias licencia para imprimir su obra y no la pudo conseguir.

Acudió al Emperador pidiendo que cometiese al real y supremo consejo de Castilla el examen y el expediente de permiso de imprimir y logró en Aranda de Duero, año 1543, la real cédula que habia deseado.

Llegó entónçes de América, don Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa; y previendo las malas consecuencias que podian resultar de la obra del doctor Sepulveda, escribió contra ella, y trabajó tanto que el consejo de Castilla resolvió saber la opinion de las universidades de Alcalá y Salamanca. Las dos fuéron de dictamen de no convenir la publicación de la obra; y el consejo de Castilla negó la licencia de imprimirla.

El doctor Sepulveda, empeñado en publicarla; tomó el arbitrio de remitirla á Roma, disfrazándola bajo el título de *Apologia*, para cuya denominacion tomó pretesto de ciertas réconvenciones que el obispo de Segovia le habia hecho confidencialmente como amigo particular suyo.

Hecha la impresion en Roma y llevados á Castilla muchos egemplares; lo supo el Emperador y mandó recogerlos todos, prohibiendo la introduccion de los que hubiera fuera del reyno.

Habia hecho Sepulveda un compendio de su obra en lengua española y procurado su circulacion entre las personas vulgares del reyno á quienes pensaba que agradaria por hablarse bien de los parientes que

habian estado en las conquistas. Esperaba tener así partidarios en su favor contra las censuras y conversaciones de su antagonista Casas.

Este previó luego las resultas, y para precaverlas escribió inmediatamente una obrita intitulándola : *Apologia de las opiniones del obispo de Chiapa, en favor de la libertad de los Indios*. En ella, combatia fuertemente los fundamentos del doctor Sepulveda, y demostraba las funestas consecuencias del sistema que pretendia este sostener.

De aquí se subsiguio una especie de guerra civil en la corte declarándose muchas personas poderosas en favor de las opiniones del doctor Sepulveda, algunas otras por las del obispo de Chiapa : la materia era interesante al gobierno ; el Rey no podia oir con indiferencia las disputas ; mandó al real y supremo consejo de Indias examinar la cuestion directa en su fondo, oyendo á los dos combatientes, en presencia de una congregacion de teólogos y juristas que designó su magestad ; ordenó que todos los miembros de la congregacion dijieran libremente su dictamen ; y que con su vista el consejo le dijera el suyo.

Verificada la reunion de personas, el consejo

mandó llamar al cronista del Emperador , y le oyó en una sesion quanto él tuvo por conveniente decir á favor de su opinion.

Concurrió despues el obispo de Chiapa y leyó toda su obra inedita de *Apologia* en cinco sesiones seguidas.

Como esta era demasiado larga, mandó el consejo, de acuerdo con la congregacion , que el maestro fray Domingo Soto , religioso dominico , y miembro de dicha congregacion formase un *sumario* de las razones de Sepulveda , y de Casas , é liciese sacar tantas copias quantos eran los individuos del consejo y de la congregacion á fin de que cada uno estuviese bien instruido y diera su voto en la decision del punto principal.

Hecho esto pidió el doctor que se le permitiera escribir en su favor respondiendo á las razones contenidas en el escrito de su antagonista , mediante que el habia hablado sin prevision de lo que por escrito se decia contra sus doctrinas. Se le concedió , y redujo la cuestion á doce razones que creia ser suficientes para vencer las que se contenian en la *Apologia* del obispo.

Este pidió permiso para replicar por escrito ; y lo hizo procurando destruir las doce razones del cronista.

La decision fué favorable á las opiniones del obispo , aunque por desgracia de los Indios no fuesen bien egecutadas las providencias del consejo. Los papeles relativos á la controversia se reducen al contenido de los tres artículos siguientes.

~~~~~

### ARTÍCULO PRIMERO.

*Sumario de las razones en que fundan sus respectivos dictámenes el señor obispo de Chiapa y el cronista del Rey sobre los asuntos controvertidos de América, hecho por fray Domingo Soto en virtud de orden del real y supremo consejo de Indias y de la Congregacion de Teólogos y Juristas, año 1550, en Valladolid.*

Muy ilustres, muy magníficos y reverendos señores y padres. Vuestras señorías, mercedes y paternidades me han mandado reducir á compendio lo que han expuesto el egregio doctor Sepulveda y el reverendísimo obispo de Chiapa en este real consejo para que se pueda resolver con pleno conocimiento de causa. Se me ha prevenido no manifestar mi opinion, ni alterar las exposiciones de ambos antagónistas, sino por esta prevencion tal vez hubiera podido presentar la controversia con otro aspecto mas ilustrado. Lo haré tal vez en otra ocasion si se me permitiere.

Vuestras señorías, mercedes y paternidades desean saber cuales providencias y leyes convenga establecer para que la santa religion católica se pueda predicar y propagar en el Nuevo - Mundo que Dios nos ha descubierto , de manera que resulte sujeto al Rey nuestro señor sin gravamen de conciencia conforme á la bula del papa Alejandro VI.

Ni el señor obispo, ni el egregio doctor no han tratado de esta cuestion considerada en general , en los papeles de la controversia ellos se han limitado á examinar si es ó no lícito hacer á los Indios guerra desde luego para sujetarlos , á fin de que se les pueda predicar el evangelio cuando ya esten sujetos.

El doctor Sepulveda sostiene que no solo es lícito hacerles guerra con el objeto indicado , sino tambien conveniente.

Por el contrario afirma el señor obispo que la guerra no solo es inconveniente sino tambien ilícita y contraria á la doctrina de nuestra santa religion católica.

Antes de manifestar las razones en que funda cada uno su opinion, debo prevenir que el doctor no habló por escrito , contentándose con referir por mayor el contenido de su obra; mas el señor obispo leyó la suya.

En el escrito del señor obispo no se habla del asunto por el plan , y órden que observó el doctor ; y así no se sujetó á decir sus razones contrarias



La decision fué favorable á las opiniones del obispo , aunque por desgracia de los Indios no fuesen bien egecutadas las providencias del consejo. Los papeles relativos á la controversia se reducen al contenido de los tres artículos siguientes.

~~~~~

ARTÍCULO PRIMERO.

Sumario de las razones en que fundan sus respectivos dictámenes el señor obispo de Chiapa y el cronista del Rey sobre los asuntos controvertidos de América, hecho por fray Domingo Soto en virtud de orden del real y supremo consejo de Indias y de la Congregacion de Teólogos y Juristas, año 1550, en Valladolid.

Muy ilustres, muy magníficos y reverendos señores y padres. Vuestras señorías, mercedes y paternidades me han mandado reducir á compendio lo que han expuesto el egregio doctor Sepulveda y el reverendísimo obispo de Chiapa en este real consejo para que se pueda resolver con pleno conocimiento de causa. Se me ha prevenido no manifestar mi opinion, ni alterar las exposiciones de ambos antagónistas, sino por esta prevencion tal vez hubiera podido presentar la controversia con otro aspecto mas ilustrado. Lo haré tal vez en otra ocasion si se me permitiere.

Vuestras señorías, mercedes y paternidades desean saber cuales providencias y leyes convenga establecer para que la santa religion católica se pueda predicar y propagar en el Nuevo - Mundo que Dios nos ha descubierto , de manera que resulte sujeto al Rey nuestro señor sin gravamen de conciencia conforme á la bula del papa Alejandro VI.

Ni el señor obispo , ni el egregio doctor no han tratado de esta cuestion considerada en general , en los papeles de la controversia ellos se han limitado á examinar si es ó no lícito hacer á los Indios guerra desde luego para sujetarlos , á fin de que se les pueda predicar el evangelio cuando ya esten sujetos.

El doctor Sepulveda sostiene que no solo es lícito hacerles guerra con el objeto indicado , sino tambien conveniente.

Por el contrario afirma el señor obispo que la guerra no solo es inconveniente sino tambien ilícita y contraria á la doctrina de nuestra santa religion católica.

Antes de manifestar las razones en que funda cada uno su opinion , debo prevenir que el doctor no habló por escrito , contentándose con referir por mayor el contenido de su obra ; mas el señor obispo leyó la suya.

En el escrito del señor obispo no se habla del asunto por el plan , y órden que observó el doctor ; y así no se sujetó á decir sus razones contrarias

en solos aquellos puntos ; añadió algunas de que na'ca tenia pronunciado el señor Sepulveda.

De aquí se sigue que si vuestras señorías, mercedes y paternidades quisieran pesar la fuerza comparativa de las razones de los dos contendientes, podria convenir que leyesen la obra de Sepulveda como han leído la de Casas.

Entretanto diré que el egregio doctor propone á su favor varias especies que se pueden reducir á cuatro razones.

Primera, que la guerra es justa porque la merecen los Indios mediante la gravedad de sus delitos , particularmente los de idolatría y de otros pecados que cometen contra las leyes de naturaleza.

Segunda, porque los Indios son gente de rudo ingenio ; servil por naturaleza y por consiguiente obligada á sujetarse á otras gentes de mayor talento cuales son los Españoles.

Tercera, porque así contiene para el fin de propagar la religion cristiana , pues esto es fácil de practicar despues de haber sujetado á los Indios pero no ántes.

Cuarta, por evitar los males que los Indios hacen á la humanidad, pues consta que matan á otros hombres para sacrificarlos á los ídolos , y aun para comer sus carnes.

El señor Sepulveda procuró confirmar su *primera razon* con autoridades y egeмпlos de la santa escritura, con la doctrina de algunos canonistas, y con

reflexiones dirigidas á persuadir la grande fealdad de los delitos de los Indios.

No citó en su exposicion vocal todos los textos que reunió en su obra escrita : únicamente designó dos ó tres.

En el capítulo 9 del Deuteronomio se dice que Dios habia aniquilado ciertas naciones por *causa de sus impiedades*; y consta que su aniquilacion fué inmediato efecto de la guerra hecha por los Israelitas; de lo que se infiere (segun el doctor) que la guerra contra los impios para castigar su impiedad es justa como lo fué aquella.

Se confirma esto en el capítulo XII mandando Dios á los Israelitas destruir los templos de los Gentiles, y destrozár las estatuas de los ídolos. Y en el capítulo XXVI del *Levítico* amenazó Dios á los Israelitas destruirlos á ellos mismos como á los idólatras, si se dedicasen á imitar sus abominaciones.

En quanto al modo de hacer á los Indios la guerra, lo indicó Sepulveda, citando el capítulo XX del *Deuteronomio* en que Dios dijo á los Israelitas que quando fuesen á conquistar ciudades, ofreciesen la paz ántes; que si los habitantes aceptaban la propuesta, no se les deberia maltratar sino solo hacerlos tributarios; pero que si la rehusaban, se les hiciese guerra matando á todos, ménos las mugeres y los niños. Añade aquel testo que deberia practicarse de este modo en todas las ciudades *lejanas*, y citaba el doctor una glosa segun la cual se interpreta esta *lejanía*

no solo por la distancia material, sino tambien por la espiritual en puntos de creencia religiosa : bien que segun la opinion del egregio doctor no se debe llegar al rigor de matar á todos en la guerra con los Indios.

El señor obispo procuró destruir este primer argumento del doctor con varias reflexiones. No es cierto (*decia*) haber hecho los Israelitas la guerra por que los Cananeos fuesen idólatras sino porque Dios habia prometido á los descendientes de Abraham, Isaac y Jacob la posesion de aquel pais y reservó su cumplimiento á los tiempos de Moises y de Josué. La promesa consta del capítulo XX del libro del *Genesis* y de otros varios textos. Si la guerra fuese por causa de la idólatría, hubiera sido contra todos los idólatras, y sin embargo no fué sino contra los que impedian á los Israelitas tomar posesion de la tierra prometida segun el capítulo XXIII del *Deuteronomio*, donde se les prohibió incomodar á los *Egipcios* y á los *Idumeos*, en cuyos territorios habian habitado como forasteros. Que la *lejania* de que se hace mencion tratando de algunas ciudades era una *lejania* material y verdadera sin necesidad de interpretarla espiritualmente aunque lo dijera la *glosa*. Las amenazas de Dios á los Israelitas no vienen al caso ; pues ellos eran el pueblo de Dios y no extrañará nadie que su divina magestad les amenazase como á gente suya ; pero nuestra cuestion

se refiere á gentes extrañas. Tampoco sirve nada el castigo que Dios envió á Sodoma y demas ciudades nefandas; pues hay ciertos sucesos referidos en la escritura que manifiestan la conducta de Dios digna de ser admirada pero no de ser imitada y uno de los tales es el de aquel texto, como dijéron san Augustin y san Gregorio magno.

No solo no resulta del texto sagrado (*dice el señor obispo*) que aquella guerra se hiciese por castigar la idolatría, sino que no podia resultar por ser, como es; doctrina católica que no se puede hacer guerra contra los que no son cristianos por el solo motivo de que no lo son, ni por el solo fin de que lo sean; pues así lo enseñan san Augustin, santo Tomas de Aquino, y otros santos padres. El famoso texto del evangelio en que se refiere que el padre de familias mandó á su siervo que *compeliase á entrar* en la sala del convite á los que no querian, no prueba la facultad de compelerlos por medio de una guerra de armas materiales, sino de las mentales de un convencimiento y compulsion á fuerza de razones fuertes é irresistibles, como interpretáron san Juan Crisostomo y otros muchos santos padres, con cuyo apoyo lo dijo tambien el papa Inocencio cuarto en su comentario del capítulo *Majores* del título de *Baptismo* en las *Decretales*.

Tampoco prueba nada (*prosigue el señor obispo*) lo que algunos alegan de que varios Emperadores hicieron guerra contra idólatras, en virtud de consejo de

algunos santos , especialmente Constantino *el magno* contra los Godos y los Sarmatas en tiempo del papa Silvestre y otros : por dictamen de san Gregorio *el grande*. No es verdad ni está probado nada de todo esto. La guerra de Constantino fué porque los Godos y los Sarmatas habian invadido algunos paises del imperio romano. Asi consta de Paulo Orosio , de la *historia tripartita* y de otros varios escritores coetaneos ó proximos á la epoca. San Gregorio magno lejos de aconsejar guerra , envió al monge Augustin y á sus socios para predicar el evangelio á los idólatras de Inglaterra , persuadiendo con razones y no violentando con armas suyas ni agenas , como lo escribiéron san Beda y Juan Diacono. Unicamente sabemos que san Gregorio dió elogios indirectos á las guerras que sostenia en su tiempo el patricio Genadio , diciendo que no tanto eran por deseos de derramar la sangre humana cuanto por extender el territorio de su dominacion en el cual se daba culto á Dios , y desde el cual pudieran ir predicadores del evangelio. Mas examinando bien el testo no hay una palabra de que se pueda inferir que aconsejaba las guerras por convertir á los habitantes del pais que se conquistase.

San Pablo escribió (añade el señor obispo) que no le pertenecia mezclarse acerca de las costumbres de los que no eran cristianos ; y si se reconocia sin derecho para eso , ménos pensaria tener el de aconsejar su exterminio por medio de una guerra. Con

esto confronta la conducta de Jesu-Cristo que no quiso mezclarse de los asuntos ajenos de su instituto cual era el repartir los bienes temporales de una herencia entre dos hermanos cuando dijo *¿ Quien me ha constituido por juez de vuestras diferencias ?* San Augustin docia tambien que no debiamos mezclarnos jamas en asuntos ajenos contra los idólatras ni en derribar sus ídolos, sino solo hacer todo lo posible por medios suaves para convertirlos.

El señor cronista general del Emperador decia tambien que los Indios no solo merecian ser combatidos por causa de idolatria sino aun tambien para castigo de otros muchos pecados contra la naturaleza, que cometian matando á personas inocentes y sacrificándolas á sus falsos dioses. El señor obispo responde á esto que, aun permitiendo pasar por verdad lo que no lo era, no hay texto alguno de la santa escritura que autorice á ningun Rey para castigar tales pecados. La infidelidad es mucho mayor que la idolatria, y sin embargo dice santo Tomas de Aquino que su castigo sera gravisimo en el último dia del juicio, no ántes, porque no es conocida por los infieles como pecado, y así el apóstol san Pablo dijo á los Atenienses : *Yo vengo á anunciaros al Dios que vosotros adorais con ignorancia de que lo es.*

Añadia el doctor ser doctrina de muchos sabios canonistas que la guerra contra los idólatras es siempre justa. Pero el señor obispo asegura que solamente puede concederse algun aprecio á semejante

doctrina en casos particulares : 1°. cuando la guerra fuere para reconquistar países que hayan sido de cristianos ántes de caer en poder de idólatras, como Argel y los otros pueblos africanos de Berbería ; 2°. cuando los idólatras insultan á los cristianos profanándoles sus templos, sacrificios, y demas actos religiosos así el emperador Constantino prohibió á los Gentiles tener ídolos donde causasen escándalos á los cristianos ; 3°. cuando insulten á estos blasfemando públicamente contra la religion cristiana ; 4°. cuando impidan la predicacion del evangelio sin otro motivo que su odio á la religion cristiana ; pues si los predicadores van armados, ya la denegacion del permiso no es causa bastante para que se les haga ninguna guerra, mediante haberse apartado de la doctrina de Jesu-Cristo los predicadores llevando armas ; 5°. cuando los idólatras hagan guerra contra los Cristianos, como acostumbran los Turcos ; 6°. cuando aquellos persiguen á los inocentes desvalidos encomendados á la proteccion de la iglesia y aun en esto no admite la opinion de los canonistas el señor obispo, pues sostiene que si no les pudiere proteger de otro modo, es ménos malo permitir la desgracia de algunos inocentes que hacer una guerra de la cual se han de subseguir mas grandes males, sin lograr tal vez el objeto que la motivó.

Por estos principios concluyó diciendo el señor obispo que la guerra contra los Indios era ilícita

y pecaminosa por mas idólatras que sean , miéntras ellos no insulten á los cristianos como á tales ; y que lo mismo sucede aun cuando fuese verdad que los Indios cometen otros muchos pecados contra la naturaleza.

La *segunda razon principal* en que fundó el doctor Sepulveda su dictamen de ser lícito hacer á los Indios guerra , se reduce á decir que estos son de un ingenio rudo , servil , bárbaro y solamente propios para vivir sujetos á otros hombres mas ilustrados que les dirijan en su conducta , y en su enseñaanza , lo cual podrán hacer los Españoles despues que por la guerra tengan bajo su potestad á los Indios.

A esto respondió el señor obispo que los Indios de América no son del ingenio rudo y servil que se les atribuye , ni son absolutamente bárbaros puesto que viven en sociedades con gefes conocidos y con leyes que prescriben las penas correspondientes en el sistema gubernativo de ellos á las acciones que reputan criminales ; ni tampoco son tan ignorantes y rudos como se procura persuadir , pues fabrican casas , armas , pan y otras cosas necesarias , aunque sus artes , sus costumbres y sus maneras no tengan analogía con las de España , y asi negando el supuesto de los hechos referidos por el egregio doctor , queda sin fuerzas el argumento deducido de ellos.

La *tercera razon principal* del señor Sepulveda

fué porque sujetando á los Indios por la guerra, es mas fácil, mas comodo, y por consecuencia mas conveniente predicarles despues el evangelio con tal eficacia que se les persuada mejor la verdad de la religion cristiana, y se les excite á profesarla. Pero el señor obispo se opone á este discurso de muchas maneras, y sostiene la opinion contraria por varias razones que indicaré.

La fe no permite (*dice*) hacer demonstracion de sus verdades por racionios puramente naturales. Se necesita sujetar el entendimiento en obsequio de la fe como decia el apóstol San-Pablo. Esta captividad supone la circunstancia importantísima de que los oyentes crean, que quien les predica, es hombre de buena fe; y que procede con ella sin intencion de engañar. Este concepto preliminar necesita nacer de la observacion sobre una conducta virtuosa, pacífica, desinteresada y por ningun extremo sospechosa del predicador, porque solo así podra ser escuchado con atencion y respeto. La experiencia tiene comprobada esta verdad en las Indias la razon natural viene á su apoyo; y tanto los evangelistas y apóstoles como los santos padres de la iglesia inculcáron la misma doctrina para cuya comprobacion copió el señor obispo muchos textos. Añadiendo que no es posible conciliarlos con la práctica de hacer primero guerra para predicar despues, porque lejos de prepararse bien el ánimo de los oyentes, resultan odios

á todo cuanto pueda pertenecer á la nacion del enemigo , y no es fácil tener confianza en lo que intento persuadir un predicador , destinado por él. Se mejante modo de convertir los hombres se parece al de Mahoma quien lo hacia con las armas en la mano , y no al de Jesu-Cristo que previno á sus apóstoles presentarse con la mansedumbre de una oveja entre los lobos ; por lo cual San-Gregorio magno , habiendo escuchado que se intentaba propagar el evangelio por medio de la guerra , dijo : *Nuevo é inaudito modo de predicar , es aquel por el cual se piensa exigir la fe á fuerza de azotes.* No sirve decir que la guerra no se les hace para forzarlos á recibir la fe cristiana y si solo para sujetarlos á fin de que despues de sujetos , oigan la predicacion. Lo cierto es que siempre interviene , una fuerza y que la conversion de unos será efecto del miedo de padecer lo que han visto sufrir otros , y no del convencimiento intelectual ni del efecto de la voluntad.

El modo guerrero de convertir se opone á todas las ideas fundamentales del cristianismo. Segun la doctrina y el ejemplo de su divino fundador se debe comenzar asegurando que si con el bautismo se borran todos los pecados anteriores sin penas , ni penitencias por ellos , perdonándolos todos el señor por su gracia , de suerte que la religion cristiana comience por actos puramente benéficos y no ejerza poder alguno desagradable sino cuando las personas ya sujetas á sus leyes de antemano por el bautismo ,

vuelvan á la carrera de los vicios y exciten con ellos las iras de Dios. Pero todo lo contrario sucederia si comenzara la predicacion por una guerra como la de Mahoma , pues en lugar de la dulzura y suavidad de perdonar pecados gratuitamente , se imponia la mas terrible de las penas cual era el exterminio y un cúmulo de calamidades.

Si los canonistas descienden que se puede hacer guerra lícitamente contra los que impiden predicar (segun queda indicado anteriormente) , se debe limitar al caso en que las gentes que lo impiden , conozcan ya la naturaleza espiritual de la religion á que se oponen , como sucede á los Mahometanos quienes saben que la profesion del cristianismo no les priva de las felicidades civiles , las cuales son compatibles con el cristianismo tanto como con el mahometismo. Pero semejante doctrina de los canonistas no puede tener lugar para con las gentes que al tiempo de la solicitud del permiso de predicar el evangelio , ignoran lo que sea este , y sospechan que los predicadores son espías enviados con la idea de reconocer el pais bajo el pretesto de predicar , y servir despues con estas noticias á quien aprovechandolas intente una invasion en el pais; pues en tales circunstancias no hay, no puede haber título justo de hacerles guerra para forzarles á que admitan los predicadores. ●

Es verdad que Jesu-Cristo nos mandó *ir á todo el mundo y predicar el evangelio á toda criatura*. De

aquí han querido algunos inferir que si tenemos esta obligacion , ella produce un derecho , qual es el de remover los obstáculos y que si para vencer estos fuere necesaria una guerra , se debe interpretar incluido este poder en la intimacion del precepto. Pero semejante racionamiento tienen mucho de sofístico ; pues la obligacion de *ir á todo el mundo y predicar* se debe interpretar bajo la condicion de que *nos dejen ir, y quieran oirnos*. Así es que Jesu-Cristo no dió á los apóstoles autoridad alguna exterior coactiva , y por el contrario les dijo que si los habitantes de una ciudad no querian oirles , fuesen á otra , pero que no dejasen de comenzar siempre su ministerio anunciando la paz. Los apóstoles quisieron que bajará fuego del cielo contra los vecinos de la ciudad de Samaria porque no quisieron admitir al divino predicador y este no solo no condescendió , sino que les reprendió con enojo , y les dijo que aun no habian llegado á comprender bien cuan pacífico , y cuan caritativo , humilde y manso debería ser el espíritu de los ministros del evangelio.

Los hombres que no han prometido nunca sujetarse á escuchar la predicacion de los dogmas y de la moral del cristianismo , no han contraido ninguna obligacion civil de permitir la existencia de predicadores , y por consiguiente no han dado á nadie un título justo para que les haga una guerra por tal motivo ni para tal objeto. Esto

es lo que sostiene el señor obispo ; mas vuestras señorías, mercedes y paternidades han de examinar este punto y resolverán cuales sean los límites de la verdad de esta doctrina.

La *cuarta razon principal* del doctor Sepulveda para defender su sistema, fué que los Indios injurian á la humanidad entera, matando personas inocentes y ofreciéndolas á sus ídolos como víctimas en sacrificio ; el cual pecado autoriza á todos los soberanos de naciones civilizadas para declarar guerra contra los Indios hasta el termino de ponerlos en estado de cesar una costumbre tan bárbara.

El señor obispo niega esta consecuencia porque no consta del evangelio ni de otro algun texto sagrado que un soberano haya recibido de Dios obligacion ni potestad de remediar los males de otro reyno que no depende de su gobierno.

El modo que se indica es tambien otro nuevo seminario de pecados pues la guerra lleva consigo el peligro próximo de su multiplicacion en robos, asesinatos, violencias, adulterios y cuantos males puedan imaginarse la guerra seria remediar un mal con otro mayor : matar millares de inocentes mezclados con los criminales por solo el fin de librar de la muerte un corto número de personas víctimas de los sacrificios. Esto se opone al evangelio segun el cual no debe intentarse la separacion de la zizaña quando está en yerba mezclada con el

trigo por no perder este al mismo tiempo ; Jesu-Cristo nos enseña que la dejemos *hasta el tiempo de la siega*, esto es, hasta el dia del juicio.

No debemos olvidar que si bien es cierto estar ya reconocida entre las naciones civilizadas como costumbre bárbara la de sacrificar víctimas humanas lo es tambien que no por eso está definido todavía si entre las naciones inciviles es ó no pecado tan horrible como nosotros imaginamos ahora. No dudamos ni podemos dudar que lo es ante Dios, pero hay justo motivo para pensar de otra manera diferente con respecto á los hombres.

Estos lo hacen por un acto de religion que piensan ser agradable á la divinidad. Si quieren tenerla propicia le ofrecen lo que reputan por mas elevado que es un ser humano, y entre tales seres el mas precioso, cual es el hombre inocente. Les ocurre ser eso lo mas agradable á la divinidad, y lo hacen con espíritu religioso lejos de tenerlo por acto inhumano.

Los Indios de América no son los únicos ni los primeros que siguen tal error. Eusebio en su libro de la *preparacion evangélica*, san Clemente, Lactancio, y otros muchos escritores fidedignos testifican haberlo adoptado muchas naciones antiguas que designan en diferentes partes del globo. Y aun la sagrada escritura nos cita el suceso de Jepté sacrificando á su hija por cumplimiento de un voto en el pueblo escogido de Dios, quien por otra parte parece no reprobar la práctica en todos los sentidos ni

para todas las ocasiones, supuesto que Dios deseando probar la obediencia de Abraham, le mandó sacrificarle su hijo inocente Isaac, y solamente revocó la orden cuando ya el pecado estaba cometido por Abraham si fuese pecado en todas las ocasiones el consentir sacrificios de víctimas humanas inocentes. No sirve decir que todo aquello contenia grandes misterios por lo cual no se puede traer á consecuencia; pues esos misterios estaban en la mente de Dios; pero en la persona de Abraham solo vemos una prueba de su obediencia; y si creyese que los sacrificios de víctimas humanas eran tan bárbaros que no admitiesen disimulo, el hubiese dudado sobre si quien le intimaba el precepto de sacrificar su hijo inocente Isaac, era de veras el espíritu de Dios, ó el espíritu del demonio desfigurado y transformado en ángel de luz.

De aquí se sigue que las naciones inciviles no son tan criminales como parece á la primera vista; ni su costumbre puede autoñazar para intimarles guerra. Los Romanos encontraron en sus conquistas varias naciones que tenian semejantes usos; pero no castigaron á ninguna por eso: se contentaron con hacerles conocer que aquello era malo, y prohibirlo para lo sucesivo.

Si por solo el hecho de impedir los sacrificios de víctimas humanas se hubiese de hacer guerra, esta resultaria inútil en cuanto á su objeto principal; arraigaria mas el deseo de servir á la Divinidad por un

medio que reputarian tanto mas lícito y mas religioso quanto mas aborrecido se viera por los hombres de una religion distinta de la suya; cesarian los tales sacrificios en público, pero se multiplicarian en secreto. Ultimamente no es lícito hacer las cosas malas, aun cuando hayan de resultar algunas buenas.

Concluye pues el señor obispo indicando su opinion sobre cuales deben ser los medios de propagar en las Indias el evangelio de modo que por consecuencia el pais quede sujeto legítimamente al Rey de Castilla; y para ello distingue las Indias en territorios de dos clases : una la de aquellos paises en que los predicadores del evangelio puedan entrar pacíficamente con seguridad : otra la de aquellos otros en que no se les permita.

Que en los de primera clase vayan los predicadores sin gente de armas, acompañados únicamente de hombres pacíficos, de buenas costumbres, instruidos en el catecismo, y en los principios de la buena moral. El buen ejemplo, la buena conversacion, la doctrina evangélica de paz y de virtudes sociales harán amar la religion cristiana, su moral, y al soberano que goza de súbditos tan amables, de quien esperarán la recta y útil administracion de justicia.

Que en los territorios de la segunda clase no entren los predicadores hasta tiempo mas oportuno, el cual se podrá preparar construyéndose por parte de los Españoles algunos Castillos en los paises fronterizos poseidos ya por el Rey de Castilla conforme

á la division de la linea tirada en la bula del papa Alejandro sexto. Verificado esto se debe procurar el comercio pacífico con los Indios vecinos independientes con tal gracia que jamas se de motivo á recelos de persecucion. Así nacerá la confianza; se consolidará; y tendrán los predicadores entrada libre con las otras personas instruidas; cuyos efectos serán los ántes indicados.

Estos medios son conformes al espíritu de la bula del sumo pontífice Alejandro, como lo declara la del papa Paulo, segun la cual serán súbditos del Rey de España los Indios despues que sean cristianos; y no de manera que pierdan la propiedad de las cosas particulares que posean sino de suerte que reconozcan la soberanía de su Magestad, y le contribuyan con algo para testimonio del reconocimiento, y por gratitud á la proteccion, justicia, y enseñanza.

He aquí señores, el *sumario* de lo que el egregio doctor y el señor obispo han dicho y escrito para que vuestras señorías, mercedes y paternidades resuelvan lo que mas convenga á la gloria de Dios.

El señor obispo ha sido mucho mas difuso porque tenia muchas cosas mas que decir por haber visto las cosas de Indias en el espacio de largos años, y por haber dedicado su zelo de intento á persuadir lo que cree conveniente á los Indios. Pero tambien el señor doctor es digno de accion de gracias por su zelo y trabajo.

ARTÍCULO II°.

Respuesta del doctor Sepulveda á las razones del señor obispo Casas contenidas en el Sumario del artículo precedente, y en su libro.

Ilustrísimos y mui magníficos señores,

Vuestras señorías y mercedes han oido, como jueces, por espacio de cinco ú seis dias, al señor obispo de Chiapa, leer un libro, para cuya composicion se ha ocupado muchos años, reuniendo todas las razones inventadas por él y por otros para probar que la conquista de las Indias es injusta, si se hace, sojuzgando primero á los bárbaros, y predicándoles despues el evangeo, como se ha hecho hasta ahora conforme á la bula del papa Alejandro sexto.

Yo defiendo la autoridad de la santa sede apostólica para mandar y conceder lo que ha mandado y concedido; y los derechos del Rey para egecutar con justicia lo que ha egecutado; esto equivale á una defensa del honor de nuestros Reyes y de la nacion española.

Razon será que se me oiga con atencion por un rato, miéntras yo procuro responder á ciertos argumentos del señor obispo, cuya debilidad espero manifestar fácilmente.

á la division de la linea tirada en la bula del papa Alejandro sexto. Verificado esto se debe procurar el comercio pacífico con los Indios vecinos independientes con tal gracia que jamas se de motivo á recelos de persecucion. Así nacerá la confianza; se consolidará; y tendrán los predicadores entrada libre con las otras personas instruidas; cuyos efectos serán los ántes indicados.

Estos medios son conformes al espíritu de la bula del sumo pontífice Alejandro, como lo declara la del papa Paulo, segun la cual serán súbditos del Rey de España los Indios despues que sean cristianos; y no de manera que pierdan la propiedad de las cosas particulares que posean sino de suerte que reconozcan la soberanía de su Magestad, y le contribuyan con algo para testimonio del reconocimiento, y por gratitud á la proteccion, justicia, y enseñanza.

He aquí señores, el *sumario* de lo que el egregio doctor y el señor obispo han dicho y escrito para que vuestras señorías, mercedes y paternidades resuelvan lo que mas convenga á la gloria de Dios.

El señor obispo ha sido mucho mas difuso porque tenia muchas cosas mas que decir por haber visto las cosas de Indias en el espacio de largos años, y por haber dedicado su zelo de intento á persuadir lo que cree conveniente á los Indios. Pero tambien el señor doctor es digno de accion de gracias por su zelo y trabajo.

ARTÍCULO II°.

Respuesta del doctor Sepulveda á las razones del señor obispo Casas contenidas en el Sumario del artículo precedente, y en su libro.

Ilustrísimos y mui magníficos señores,

Vuestras señorías y mercedes han oido, como jueces, por espacio de cinco ú seis dias, al señor obispo de Chiapa, leer un libro, para cuya composicion se ha ocupado muchos años, reuniendo todas las razones inventadas por él y por otros para probar que la conquista de las Indias es injusta, si se hace, sojuzgando primero á los bárbaros, y predicándoles despues el evangelio, como se ha hecho hasta ahora conforme á la bula del pápa Alejandro sexto.

Yo defiendo la autoridad de la santa sede apostólica para mandar y conceder lo que ha mandado y concedido; y los derechos del Rey para egecutar con justicia lo que ha egecutado; esto equivale á una defensa del honor de nuestros Reyes y de la nacion española.

Razon será que se me oiga con atencion por un rato, miéntras yo procuro responder á ciertos argumentos del señor obispo, cuya debilidad espero manifestar fácilmente.

Seré muy breve porque seria falta de respeto estar prolijo delante de unos jueces sapientísimos, ocupados en negocios arduos del gobierno; íntegros, imparciales é incapaces de dar sospecha contra su deseo de preferir la justicia y la verdad á respetos humanos.

Primera objecion. El señor obispo dice primeramente que en la tierra de promision habia muchas naciones idólatras, ademas de aquellas contra las que los Israelitas hiciéron guerra, y sin embargo Dios no mandó hacerla sino contra las que designó; de lo cual el señor obispo infiere que la circunstancia de ser idólatra una nacion no es bastante para que se le haga guerra si no concurren otros motivos justos independientes de la idolatría.

A esto respondo que en los caminos públicos suele haber muchos ladrones á quienes no se castiga porque no se les coge ó por otro motivo; y esto no obstante seria grande absurdo inferir que el crimeu de hurto no era causa suficiente para perseguir á todos los ladrones y que solo seria lícito prender á los que designará el juez en su mandato escrito.

Repito pues que la causa verdadera por la cual Dios mandó destruir á todos los habitantes de la tierra de promision fué la de castigar los pecados de idolatría y otros abominables : que Dios lo indicó así cuando hizo sus promesas al patriarca Abrahan, y que esta es la verdadera inteligencia de los textos del *Deuteronomio* combinado con el del *Genesis*.

Yo no he pretendido que la guerra contra los Indios sea imitacion material de la de Israel contra los Cananeos; sino solo hasta el grado de sujetarlos para que oigan la predicacion.

Segunda objecion. El señor obispo ha dicho que el texto del evangelio *compelle intrare* no se entiende de una compulsion material sino de la intelectual por medio de la fuerza de razones.

Pero lo cierto es que San-Augustin en sus cartas á Vincencio , á Anastasio y á Douato lo entendió de la compulsion corporal hablando de la conversion de los donatistas cismáticos ; y tambien habló en el mismo sentido San-Gregorio magno en dos cartas (1).

Tercera objecion. Dice el señor obispo que la compulsion corporal de que habló San-Augustin fué contra los hereges y no contra los paganos. Yo respondo que si no fuese lícita contra estos, tampoco lo seria contra aquellos, pues se reducen las dos al mismo objeto de recibir la fe de la religion cristiana ; fuera de que tambien el santo trata de la compulsion de los paganos y con particularidad en su carta 48, donde hace mencion de los edictos de los Emperadores cristianos en que se prohibió el culto de los ídolos y de esta compulsion sacó el santo consecuencias para persuadir que tambien era lícito expedir otros edictos contra los hereges.

Ni basta decir que allí se trataba de personas súb-

(1) Ep. 23 , lib. 1. Ep. 60, liv. 9.

diar á la potestad de los Emperadores ; pues yo infero de eso mismo que mejor se puede obrar en aquel modo con los no súbditos , mediante que los extraños merecen ménos atenciones ; y así consta que San-Gregorio magno aprobó la guerra de Genadio , prefecto de Africa contra los idólatras para sujetarlos de manera que despues oyesen la predicacion del evangelio y abrazasen el cristianismo.

Objecion cuarta. El señor obispo dice que los santos no incitaron jamas á los Reyes á guerrear contra los paganos para convertirlos ; pero esto no es tan cierto como se afirma. El papa Adriano exhortó al Emperador Carlos magno á pelear contra los Longobardos que eran gentiles. San-Augustin alabó los edictos de los Emperadores cristianos contra los idólatras , y Constantino prohibió la idolatría pública con pena capital por consejo del papa San-Silvestre, ó de otros santos prelados cristianos. San-Gregorio aplaudió la conquista del pais de Africa , contiguo al imperio romano porque producía la propagacion del cristianismo : Santo-Tomas de Aquino asegura que los clérigos pueden aconsejar guerras justas , y que los Emperadores cristianos pueden obligar á profesar el cristianismo á los infieles que causan escándalo, y á los que impiden el egercicio de la religion cristiana con malas persuasiones, ó con persecuciones ; la cual doctrina supone ser lícita la compulsion material, sea por medio de leyes coactivas cuando los idólatras son súbditos, sea por medio

de guerras cuando ellos sean independientes de la soberanía.

Objecion quinta. El señor obispo dice que el papa no tuvo ni pudo tener intencion de conceder al Rey la facultad de hacer guerras á los Indios para que se sujetasen y convirtiesen; porque su santidad no tiene poder alguno sobre los infieles no bautizados, existentes fuera del gremio de la iglesia; y que todo esto consta de la carta primera á los Corintios en la cual el apóstol san Pablo (hablando de lo que le habian contado acerca de algunos vecinos idólatras de aquella ciudad) dijo : « *Por donde me pertenece* » *á mi juzgar de la conducta de aquellos que no* » *son miembros de la iglesia? Ellos serán juzgados* » *por Dios.* »

Pero aunque sea cierto que al papa no corresponda juzgar las causas de los infieles, no se sigue como legítima consecuencia que no tenga potestad ninguna en el asunto. Tiene la de enviar predicadores del evangelio para que conviertan á los habitantes, y en este poder se incluye todo lo necesario ú conveniente para conseguir el fin segun las doctrinas de san Augustin y santo Tomas de Aquino. Si el hacer guerra para sujetar á los infieles á que despues reciban y oigan á los predicadores, se considera como medio útil para conseguir despues el fin de una conversion voluntaria, la iglesia tiene autoridad para hacer esa guerra por el ministerio de los Reyes sin oposicion á la doctrina de san Pablo. La tole-

fancia que se tiene con unos infieles no prueba la obligacion de tolerar á todos. San Augustin decia en su carta á Marcelino « Toleremos (pues no podemos corregirlos) á los que pretenden conservar » con vicios impunes una república que los primeros Romanos establecieron y consolidaron con » virtudes. » Pero el mismo san Augustin alabó la guerra del prefecto Genadio contra los infieles africanos confinantes al imperio Romano para que despues de sujetos á este, recibiesen la predicacion del evangelio.

Objecion sexta. El señor obispo añade que el sumo pontífice carece del poder indicado, porque no lo concedió Jesu-Cristo á san Pedro, mediante que nuestro señor (en quanto hombre) no tuvo *de hecho* el señorío del mundo o de sus gobiernos, aunque lo hubiera tenido, si le hubiese convenido para el fin que se propuso de fundar la religion cristiana.

Pero esta doctrina no es verdadera en todos los sentidos. Jesu-Cristo fué pastor espiritual de ovejas espirituales cuales son las almas humanas. El mismo señor lo dijo, añadiendo que (ademas de las ovejas del rebaño de Israel) tenia otras y le convenia traerlas á union con las de Israel dentro de un solo recinto que para este fin le habia dado su padre *toda potestad* de la cual podria disponer *en el cielo y en la tierra*. Que con efecto dispuso de ella, comunicando las facultades necesarias para su ejercicio á los apóstoles con el precepto de *ir á todo el mundo y pre-*

*dicar el evangelio á todos ; y distinguiendo al apóstol san Pedro concediéndole mas poder y prerogativas que á los otros , porque habia de ser cabeza y presidente de su iglesia . Que por estos motivos se puede aplicar al sumo pontífice lo que por via de vaticinio se dijo de Jesu-Cristo en el salmo segundo : « Pide-
 » melo y te daré por herencia el señorío de las gen-
 » tes , de manera que los limites de tu posesion sean
 » los términos de la tierra . »*

Tampoco es verdad en todos los sentidos lo que se añade que (aun cuando el papa tuviese poder , seria ilícito su egercicio , porque segun san Augustin , lo es irritar á los idólatras destruyendo sus ídolos , y exasperándolos con injurias . San Augustin dijo eso , hablando de los heréges *circunceliones* ; los cuales por un deseo vanaglorioso de ser venerados como santos mártires despues de su muerte , marchaban fanáticos á donde quiera que supiesen haber gentiles , les llenaban de insultos , derribando las estatuas de los Dioses , y haciendo muchas otras injurias , cuyo resultado final en la muerte de tales fanáticos , contra los cuales decia san Augustin que no era lícito lo que hacian , y que tampoco eran ellos mártires de la religion sino del vicio de la vanidad .

Objecion séptima. El señor obispo confiesa ser opinion de los canonistas que la iglesia puede hacer guerra contra los infieles por impedir la idolatría y los otros pecados opuestos á la naturaleza , cuando los idólatras ponen con sus blasfemias obstáculos al egercicio de la religion cristiana .

Los canonistas no hicieron esta última limitacion y seria grande inconsecuencia restringir tanto aquella doctrina, pues la blasfemia no es tan grande crimen como la idolatría, y si confiesa que por aquella puede hacerse guerra cuando causa escándalo á los cristianos, fuerza será confesar que con superior causa se podrá pelear para destruir el vicio mayor.

Objecion octava. El señor obispo niega que los Indios de América sean *bárbaros* porque tienen ciudades y policía.

Pero santo Tomas de Aquino dice que son *bárbaras* aquellas gentes que mantienen costumbres viciosas opuestas á las leyes de la naturaleza con publicidad y generalidad, sin oposicion legal, ni de otra clase; lo cual se verifica en los Indios. Un cronista que ha estado en América mucho tiempo y ha viajado mucho por la Tierra-Firme dice (*libro tercero capitulo sexto de su cronica*) que los Indios son de *poca capacidad* y de *pravas costumbres*; y esto confronta con lo que refieren muchos Españoles que vienen de allá.

Objecion nona. Dice tambien el señor obispo que la guerra produce odios los cuales son obstáculos para conformarse con la religion de los que la hacen; á lo cual se aumenta el mal ejemplo de las perversas costumbres de los soldados; pues ellas solas bastan para que se forme concepto equivocado acerca de la religion cristiana, como ha sucedido.

Pero ya hemos dicho que la guerra no es para convertir sino para sujetar. Cuando los Indios esten sujetos oirán á los predicadores, notarán la con-

ducta de los hombres virtuosos, escucharán la verdadera doctrina cristiana; y reconocerán que la religion es santa, buena, pacífica, y exenta de los vicios que ántes hubiesen visto en los militares. San Augustin decia en la citada carta 48 hablando de los Gentiles. « Si á los infieles se infundiese terror y no » se les enseñase la verdad, la dominacion pareceria » inicua : si se les hiciera entender la doctrina, sin » darles miedo, la costumbre antigua de pensar de » otro modo mui diferente les endureceria su alma, » y seria mucho mas difícil darles deseo activo eficaz » de procurar su salvacion eterna. » El enfermo frenético aborrece al médico, y el muchacho de la escuela toma odio al maestro; pero ni aquel deja de curar, ni este de enseñar; y llega tiempo en que se lo agradecen, como dice S. Augustin.

Objecion décima. El señor obispo afirma que los infieles no pueden ser justamente compelidos á oír la predicacion del evangelio.

Pero esta doctrina es incierta. El papa tiene derecho de nombrar predicadores y destinarlos á todo el mundo : este derecho seria nulo si Jesu-Cristo no hubiese concedido á los apóstoles y por consiguiente al papa el poder necesario para su egercicio, y no es de creer que nuestro divino maestro dejase de autorizar á sus comisionados para todo cuanto pueda proporcionar el cumplimiento de su comision, como dijo bien santo Tomas de Aquino.

Objecion undécima. El señor obispo dice que la

guerra no se debe hacer por solo el fin de librar de la muerte á las víctimas inocentes de los sacrificios humanos, porque la guerra es un mal mucho mayor en que perecen muchas mas gentes, tanto de las inocentes como de las nocentes.

Pero en esta parte hay muchas equivocaciones. Casi todos los Españoles que vienen de América dicen que en la *Nueva-España* se sacrificaban cada año mas de veinte mil personas á los ídolos : este número (multiplicado por treinta años que hace se conquistó) asciende á seiscientos mil hombres conservados; y segun la opinion común, no murieron veinte mil Indios en la conquista de toda la *Nueva-España*. Mucho mayor mal que puede ser una guerra, es dar lugar á que mueran sin bautismo tantas personas cuyas almas serian salvas si le hubiesen recibido; pues san Augustin dice (1) que la muerte de una persona sin bautismo es mayor mal que la de muchas bautizadas.

No hace bien el señor obispo en citar á los Romanos; pues Plinio, Plutarco y otros hablan de los sacrificios de víctimas humanas como de abominaciones inexcusables. En la ciudad en que se verifican nadie puede llamarse inocente, porque todos contribuyen á lo que es opuesto á la razon natural. Por el contrario los males de una guerra no deben imputarse al principe si ella fuera justa; porque no aprueba los vicios

(1) Epist. 75.

ni sus results, ántes previendo estas, los prohíbe. Si no es obedecido, no es culpa suya.

Ménos razon tiene aun el señor obispo en excusar la idolatría de los Indios como lo hace aquí en este libro, y lo habia hecho ya en otro intitulado *Confesionario*, pues no hay ni puede haber excusa justa de la idolatría, segun escribia san Pablo á los Romanos, y el aprobar un crimen es pecado mas grave que la accion misma criminal.

Es tambien error citar el egeemplo de Abraham para excusar á los Indios en su costumbre de víctimas humanas; pues Dios no consintió, ántes impidió la egecucion.

Lo es igualmente defender que los que oyen la predicacion del evangelio y de la observancia de las leyes naturales, no estan obligados á creer; pues Jesu-Cristo dijo que aquel que no creyese, seria condenado.

Objecion duodécima. El señor obispo añade que la práctica de hacer á los Indios guerra para sujetarlos y despues predicarles el evangelio, es contra la intencion del papa Alejandro sexto como consta de la declaracion del sumo pontífice Paulo tercero.

Pero esto no es así. La intencion de Alejandro fué cumplida por los reyes Fernando é Isabel. Aquel sucesor de san Pedro vivió mas de diez años despues de la conquista hecha en virtud de su bula y jamas se quejó de la desobediencia ni reprobó la conducta de los Reyes, ántes bien la elogió muchas veces ya

directa ya indirectamente , concediendo muchas otras bulas relativas al nuevo mundo en materias espirituales y eclesiásticas.

Paulo tercero hizo lo mismo : y la bula que da ocasion al señor obispo para citarla en este caso, no prueba su intento; pues únicamente se reduce á que, noticioso de que los soldados conquistadores trataban mal á los Indios reputándolos bestias, y esclavizándolos sin licencia del Rey, reprobó esa conducta y mandó que se les tratase con humanidad , pues eran hombres y criaturas racionales.

Desde la primera conquista hasta nuestros dias todos los sumos pontífices romanos han sabido (sin poderlo ignorar) que los Reyes han hecho todas por un mismo rumbo, esto es, no comenzando por la predicacion , sino por la sujecion. Sin embargo ningun papa lo ha reprobado , y todos han librado bulas elogiando el zelo de nuestros Reyes cuando han creado varios obispados , y otros establecimientos eclesiásticos y favorables á la religion.

La razon está en favor de la práctica. Si la predicacion precediese á la sujecion , esta seria injusta en el caso de que los Indios hubiesen creido ya el evangelio , y abrazado la religion católica ; pues faltaba causa para sujetarlos : pero precediendo la sujecion , interviene la justicia de saber que se asegura la facilidad de predicar , la esperanza de que se aprecie la predicacion , y la certeza de que no habrá retroceso ni apostasia.

El conceder (como el señor obispo concede) á nuestros Reyes derecho de sujetar á los Indios despues de la predicacion, es lo mismo que afirmar que, en el caso de que los Indios se nieguen entónces con sus príncipes á reconocer al Rey de Castilla por soberano y darle un tributo, habrá derecho en éste Rey para hacer guerra contra los Indios y sus príncipes, claramente se vé que la tal guerra seria sin causa justa, ó bien por una infinitamente mas leve que la que interviene ántes de la predicacion; porque si el objeto era extender la religion cristiana y ya estaba extendida, cesaba el fin y por consiguiente la causa, el titulo, y cuanto fuese capaz de justificar la guerra.

De aquí se infiere que cuanto ha escrito el señor obispo en este libro de *Apologia* y todo lo que sostiene ante vuestras señorías y mercedes, es únicamente dirigido á probar que las conquistas hechas en América fuéron injustas y tiránicas, aun cuando se hayan guardado las *instrucciones* de los Reyes católicos; y á confirmar lo que tambien escribió en su *Confesonario*, cuya obra merece llamarse *Libelo infamatorio contra nuestros Reyes y nuestra nacion*.

La consecuencia natural de su doctrina seria retraerse el Emperador de toda conquista úterior en las Indias; lo cual seria faltar á su obligacion, porque tiene la de propagar la religion cristiana quanto sus facultades permitan por los medios que las circunstancias le proporcionen.

Es bien seguro que cesando la guerra de conquista cesará la propagacion del cristianismo , porque (aun cuando quisiera el Rey enviar á su costa predicadores) no hallaria quien fuese á paises no conquistados ni con treinta ducados de asignacion por cada mes ; pues si ahora se halla quien vaya , es porque los predicadores van con la tropa y son mantenidos como miembros del ejército. Si fuesen solos, los Indios no los admitirian ; y si los admitiesen , los sacrificarian despues ; como sucedió, pocos años ha , en la *Florida* á los predicadores que fuéron sin escolta por consejo del mismo señor obispo.

Suponiendo gratuitamente que sucediera lo contrario , es inegable que una predicacion de esa clase no era capaz de hacer en cien años tanto efecto como producirá en quince dias la que se haga despues que los Indios esten sujetos , porque ya cesan los temores de sus sacerdotes , de sus caciques , y de sus presumidos de sabios y de zelosos.

El señor obispo no ha querido dar á estas verdades tanto valor como ellas tienen , y por el contrario ha trabajado con todo ahinco á destruir todos los títulos del Rey á la posesion de América. Parece haber tenido intencion de hacer entender á todo el mundo que los Reyes de Castilla poseen las Indias sin título justo y por solo efecto de tiranía ; y que si escribe algunas expresiones que indiquen derecho del Emperador, es únicamente por cumplir con su Magestad, conociendo que se le puede hacer mucho mal , y mucho bien.

Concluyo pues, ratificando que es justo y justísimo hacer guerra á los bárbaros Indios de América para obligarles y compelerles á que abandonen la idolatría, sus ritos, sus ídolos, sus sacrificios de víctimas humanas, sus vicios que degradan á la naturaleza y otros que se oponen á sus leyes dictadas por la razon : para que no impidan la predicacion del evangelio, no pongan obstáculos á su enseñanza, ni á la de una buena moral como es la cristiana : para que despues de estar sujetos, puedan oír con frecuencia los sermones y convertirse ; para que despues de convertidos se instruyan mas profundamente en la doctrina, se consoliden en su conversion con el trato y sociedad de los cristianos ; y se libren de volver al error antiguo cuyo peligro será menor, quanto mas dependan los Indios de la potestad doméstica de los Españoles.

Me parece haber satisfecho á las objeciones del señor obispo y de los otros que siguen su opinion ; y creo que á casi todas ellas estaba ya respondido en mi *libro* (del cual andan muchos traslados por España) y en mi *suma* que fué impresa en Roma, examinada y aprobada por juicio del vicario del papa ; del maestro del sacro palacio ; y de un auditor de Rota ; elogiada por muchos varones doctísimos de la corte romana ; cuyos dictámenes fuéron impresos con la misma *Suma*.

Esta circunstancia junta con la lecturà de las bulas del papa Alejandro y de sus sucesores, debia bastar

para remover todo escrúpulo y alejar cualquier género de dudas; por lo cual aconsejo á quien aun las tenga, que lea mi *libro*, ú mi *suma*, y reflexione, sobre su contenido en que hallará mejor lo que conviene saber en el asunto para entender con perfeccion la materia y resolver con juicio la cuestion.

ARTÍCULO IIIº.

Réplicas del señor obispo contra las respuestas del doctor Sepulveda.

Muy ilustres y muy magníficos señores; muy reverendos y doctísimos padres.

En esta ínclita congregacion he leído y presentado diferentes obras mias, dirigidas á probar la injusticia de las guerras que se han hecho contra los Indios de América para que no se continuen con título de *Conquistas* ni con otro alguno. Varios Españoles opinaban lo contrario y sabia yo haberse escrito contra mi doctrina. Sin embargo jamas he hablado ni escrito contra nadie; siempre lo hice genericamente sin nombrar las personas de mis antagonistas.

Ahora parece que se declara por principal sustentador del sistema opuesto al mio el muy reverendo y egregio doctor Sepulveda, respondiendo á los argumentos que yo tenia compilados en la obra titulada *Apologia* de la cual lei una parte ante *Vuestras Excelencias y señorías*.

Y pues ha querido descubrirse, y no teme ser conocido por fautor de las execrables impiedades que resultan de su doctrina, me parece justo combatirle á las claras para atajar el veposo Cancer que contiene con grande infamia y deshonor del nombre cristiano, y destruccion del linage humano.

Suplico á *Vuestras ilustres señorías, mercedes y paternidades* que no miren este negocio como mio pues no lo es, sino como interesante á la honra, y gloriá de Dios y de su religion santa, de nuestros Reyes, y de nuestra nacion, y al bien de España, de las Indias y de la humanidad.

No hay que dejarse llevar de la falacia de aparentar que procura el doctor defender el honor de nuestros Reyes, y la justicia de la posesion de un pais obtenidas con multitud innumerable de crueldades, blasfemias y otros medios bárbaros inhumanos; pues el modo de tranquilizar las conciencias no es en tales casos el persuadir que son justos títulos de adquisicion los que de veras no lo sean.

No lo es ni lo puede ser el de acometer á gentes pacíficas en sus casas y aniquilarlas con guerras, injustas en su fondo, cruelísimas en el modo inhumano de hacerlas, con pretesto de propagar el evangelio, abusando de las bulas del sumo pontífice. Así el que defienda esto, es enemigo de la religion, del Rey, de la España, de las Indias y de la humanidad, cuando en lugar de sostener verdades capaces de contribuir al remedio de tantos y,

para remover todo escrúpulo y alejar cualquier género de dudas; por lo cual aconsejo á quien aun las tenga, que lea mi *libro*, ú mi *suma*, y reflexione, sobre su contenido en que hallará mejor lo que conviene saber en el asunto para entender con perfeccion la materia y resolver con juicio la cuestion.

ARTÍCULO IIIº.

Réplicas del señor obispo contra las respuestas del doctor Sepulveda.

Muy ilustres y muy magníficos señores; muy reverendos y doctísimos padres.

En esta ínclita congregacion he leído y presentado diferentes obras mias, dirigidas á probar la injusticia de las guerras que se han hecho contra los Indios de América para que no se continuen con título de *Conquistas* ni con otro alguno. Varios Españoles opinaban lo contrario y sabia yo haberse escrito contra mi doctrina. Sin embargo jamas he hablado ni escrito contra nadie; siempre lo hice genericamente sin nombrar las personas de mis antagonistas.

Ahora parece que se declara por principal sustentador del sistema opuesto al mio el muy reverendo y egregio doctor Sepulveda, respondiendo á los argumentos que yo tenia compilados en la obra titulada *Apologia* de la cual lei una parte ante *Vuestras Excelencias y señorías*.

Y pues ha querido descubrirse, y no teme ser conocido por fautor de las execrables impiedades que resultan de su doctrina, me parece justo comba- tirle á las claras para atajar el venoso Cancer que contiene con grande infámia y deshonra del nombre cristiano, y destruccion del linage humano.

Suplico á *Vuestras ilustres señorías, mercedes y paternidades* que no miren este negocio como mio pues no lo es, sino como interesante á la honra, y gloriá de Dios y de su religion santa, de nuestros Reyes, y de nuestra nacion, y al bien de España, de las Indias y de la humanidad.

No hay que dejarse llevar de la falacia de aparentar que procura el doctor defender el honor de nuestros Reyes, y la justicia de la posesion de un pais obtenidas con multitud innumerable de crueldades, blasfemias y otros medios bárbaros inhumanos; pues el modo de tranquilizar las conciencias no es en tales casos el persuadir que son justos títulos de adquisicion los que de veras no lo sean.

No lo es ni lo puede ser el de acometer á gentes pacíficas en sus casas y aniquilarlas con guerras, injustas en su fondo, cruelísimas en el modo inhumano de hacerlas, con pretesto de propagar el evangelio, abusando de las bulas del sumo pontífice. Así el que defienda esto, es enemigo de la religion, del Rey, de la España, de las Indias y de la humanidad, cuando en lugar de sostener verdades capaces de contribuir al remedio de tantos y,

tan grandes daños de alma y cuerpo , forma empeño de adormecer las conciencias para que prosigan los mismos males.

Yo pienso que mi *Apologia* contiene una demostracion de la verdad de mi dictamen ; pero el doctor Sepulveda imagina persuadir lo contrario , reduciendo el asunto á doce proposiciones de *argumentos* míos y doce de sus *respuestas* ; por lo cual considero forzoso hacer doce *réplicas* para que los incautos no sean engañados con la lectura de su papel.

Réplica primera. Cuando dije que la destruccion de siete gentes de la tierra de promision fué para cumplimiento de las promesas hechas por Dios á la descendencia de Abraham , no negué que la idolatria entrase á consideracion. Pero si las gentes idólatras eran mas que las siete designadas , y sin embargo Dios manda destruir estas y no las otras , la excepcion prueba la regla de que la calidad de idólatras no basta para legitimar una guerra destructora.

Aun cuando se pudiese probar lo contrario , no produciria consecuencias para imitar aquella conducta los cristianos ; la ley de Moises era toda de rigor ; la de Jesu-Cristo de gracia y dulzura , paz , mansedumbre y caridad. Nuestro divino maestro enseñó á sus apóstoles y setenta y dos discipulos el único modo verdadero de propagar el cristianismo todo lo que se aparta de aquel modo , no es conforme á su voluntad : mucho ménos si fuere

sanguinario como el de Mahoma y el que se ha seguido en las Indias.

Dice que no pretende persuadir que la guerra contra los Indios sea de exterminio como la de los Israelitas contra los Cananeos habitantes de la tierra de promision. Pero si el doctor Sepulveda no pretende tanto ¿para que recurre á semejante autoridad cuando ella misma le afirma que para los otros idólatras de los países confinantes á la tierra de promision mandó allí mismo Dios que los Israelitas ofrecieran la paz y aun la confederacion? Las Indias ¿son tierra prometida por Dios á los Reyes de España?

Y supuesto que no se haya de hacer á los Indios guerra de exterminio, sino la necesaria para sujetarlos á que oigan la predicacion del evangelio, ¿cuales son las líneas de division entre la una guerra y la otra segun la doctrina del señor doctor? La que declara por lícita ¿podrá verificarse sin muertes, robos, violencias, y multitud innumerable de pecados? Añádase á esto el resultado de la experiencia segun la cual los pobres Indios huían á los montes á ser devorados por los tigres; en fin la despoblacion general de millares de leguas; y coteje bien estos resultados el doctor con los limites que quiere señalar á su guerra imaginaria, de moderacion nunca vista en cuantas guerras constan de las historias sagradas y profanas.

En fin jamas podrá probar por testos de la Santa-Escritura ni por doctrina de santos padres que sea

lícito hacer guerra, de una naturaleza ni de otra, contra gentes no súbditas, para hacerlas sujetas, con el único fin de que oigan la predicacion del evangelio, si ellas no han hecho ántes algun agravio por el cual merezcan ser atacadas; cosa que no hicieron los Indios jamas contra la nacion Española.

Réplica segunda. El doctor forma empeño muy vano de persuadir la falsa interpretacion que ha dado á las palabras del evangelio *Compelle intrare* para compeler á entrar los idólatras en el convite de la religion cristiana. Todos los santos padres estan conformes en que la *compulsion* de que allí se habla, es la *fuerza de las razones* porque la iglesia no puede infundir con fuerza material la creencia de lo que se tenga por falso. Si san Augustin la interpretó alguna vez por la *compulsion* indirecta de los castigos, fué solo para los hereges que ya conocian de antemano la religion y se habian separado de su cuerpo místico. En mi *Apologia* he tratado este punto difusamente y me parece haber dado allí solucion á este argumento y á todos cuantos puedan proponerse á favor de la *compulsion* material.

Réplica tercera. El señor Sepulveda parece que pretende abusar de las cartas de san Augustin y san Gregorio magno para insistir en que aprobáron guerras contra infieles por causa de idolatría; pero bastan las mismas cartas de los dos santos padres para que se vea que las alega sin razon.

San Augustin alaba ciertamente las leyes del em-

perador Constantino, y de sus sucesores, en las cuales prohibiéron el culto de los ídolos; pero solamente se dirigió la prohibicion á los súbditos del imperio; y por eso fuéron dirigidas las cartas-órdenes á los prefectos de las provincias pero ¿que conexion puede tener el hecho de prohibir á los pueblos súbditos la idolatría con hacer guerra contra pueblos no súbditos?

San Gregorio magno elogia ciertamente á Genadio, prefecto de Africa; por las victorias que ha conseguido de los idólatras *Dacios* confinantes con provincias africanas del imperio romano. Pero ¿de donde y como probará el doctor que Genadio hizo aquella guerra por extinguir ni disminuir la idolatría? El santo refiere que se habian restaurado en favor de la iglesia ciertos pueblos llamados *Dacios*; y esto basta para inferir que la guerra fué movida por intereses temporales del imperio.

Réplica cuarta. Tampoco tiene razon el doctor en el empeño de persuadir que sea propio del papa exhortar á los soberanos á mover guerras justas contra los infieles enemigos de la iglesia, pues el papa, sucesor de San-Pedro, no se debe mezclar ni tomar parte activa en ninguna guerra, porque su ministerio es absolutamente pacífico, humilde, bondoso, y caritativo por encargo expreso de Jesu-Cristo.

Si el papa Adriano excitó á Carlos magno á guerra contra el Rey de los Longobardos, no fué porque

fuera este un idólatra , sino porque invadia los pueblos dependientes de Roma , como resulta de todos los monumentos históricos del siglo noveno ; y aun cuando fuese verdadero el hecho , solo probaria una opinion particular de Adriano , mezclada con el interes de Roma que miraba como propio .

Santo Tomas de Aquino es citado tambien sin razon en este punto . El santo dice que los ritos de los idólatras no se deben tolerar , sino cuando la intolerancia pueda producir escándalos , ú malas consecuencias ; pero no añade que se haga la guerra contra los idólatras , por lo que resulta que habló el santo de la conducta que un soberano ha de observar con los súbditos en órden á tolerarles ó no la idolatría , lo cual es cosa diferente de nuestra cuestion .

Aun permitiendo que hablara el santo de hacer ó no guerra un soberano á los no súbditos por no tolerarles el culto de idolatría , consta literalmente la excepcion del caso en que la tolerancia *evitase algun mal , á saber , un escándalo , ú peligro de sedicion , y el de haber esperanzas de que tolerándolos , se irian convirtiendo poco á poco los idólatras* (1) . Vease ahora si el caso de América es el de la excepcion . ¿ No será gran mal el irritar á los Indios con la guerra en que moririan tantos como ha mostrado la experiencia ? ¿ No lo seria el odio á la religion cristiana

(1) Secunda secunde , 9 , 10 , art. 11 .

que concebirian los Indios vivos? No se podrá esperar mejor la conversion, aunque lenta, por el medio suave de una predicacion puramente apostólica?

Es verdad que Santo Tomas indica que la blasfemia contra la religion cristiana puede ser causa para una guerra, y no es ménos cierto que la idolatría contiene blasfemia; pero esta no es de la naturaleza de aquellas que justifican una guerra: la diferencia es enorme. La blasfemia directa y especial contra la religion es intolerable para todo buen cristiano; mas la indirecta y generica se tolera siempre. Así toleramos á los Mahometanos y á los Judios sin embargo de que los unos y los otros blasfeman de nuestra santa religion lo mismo que los idólatras, porque estas blasfemias no son directas sino consecuencias de sus sistemas religiosos.

Réplica quinta. Es verdad lo que afirma el doctor de tener el papa potestad para enviar predicadores á tierra de infieles, pero no lo es que semejante autoridad incluya en sí misma la de hacer allí guerra para que los predicadores sean admitidos. No cita ni puede citar un texto en que tal cosa conste: ni es medio concerniente al fin de convertir los idólatras, pues el efecto inmediato y seguro de unas guerras para las cuales los invadidos no han dado causa reconocida, es el odio á todo cuanto pueda venirles de parte del injusto invasor. La religion del pais seguida por ellos, por sus padres y por sus ascendientes no será fácilmente dejada por la de sus enemigos, á

quienes no se dará crédito en cuanto prediquen. El apóstol San-Pablo confiesa su falta de poder para con los no miembros de la iglesia y será sentido anticatólico si se forma empeño de interpretarla conforme á los deseos del egregio doctor, y á la práctica que siguió Mahoma para convertir los hombres á su secta.

Réplica sexta. Poco importa para nuestra controversia que Jesu-Cristo tuviera en el cielo y en la tierra toda la potestad dada por su eterno padre, pues lo que necesitaba el doctor probar, era que Josu-Cristo concedió á San-Pedro toda esa potestad y que tuvo intencion de comprender en ella la de hacer guerras á los infieles para que obedeciesen al evangelio. Pero eso es justamente lo que no ha probado ni probará jamas.

Réplica séptima. El señor Sepulveda niega que los canónistas hayan limitado la doctrina de hacer guerra contra infieles al caso de poner obstáculos con sus blasfemias al culto y propagacion de la religion cristiana. Pero para demostrar esta verdad no hay mas que leerlos en la exposicion del capítulo *Quod super his*, 8, del título de *Voto et voti redemptione* de las *Decretales* de Gregorio nono; pues allí se trata de las guerras de Cruzada para la conquista de la Tierra-Santa de Jerusalem poseida por los Mahometanos; y no hay cosa mas sabida que haberse alegado para justificar aquellas guerras el escándalo grande que resultaba de dejar en poder de los enemigos del Cristianismo el pais

que ántes habia sido de cristianos, y estaba usurpado por los Sarracenos; y las blasfemias con que éstos ponian obstáculo al culto cristiano en los santos lugares de Jerusalem, Belen, Nazaret y otros. ¿Que consecuencias pueden sacarse de lo que dicen los canónistas acerca de aquel caso para el de nuestra controversia? Es bien cierto que dirian lo mismo que yo digo, si fuesen consultados sobre la lícitud de la guerra contra los Indios americanos que habitan en tierras nunca poseidas por cristianos; que jamas han insultado á estos, ni han proferido blasfemias dirigidas á estorbar el culto de nuestra santa religion. Si no expresáron, pues, los canónistas las limitaciones con la especificacion que lo hize yo, fué porque se veian incluidas en la naturaleza de las guerras de Palestina que son las que diéron ocasion á sus glosas y doctrinas.

Réplica octava. Insiste Sepulveda en llamar á los Indios, *bárbaros, de poco talento y mala moral;* y cita para probarlo al cronista Gonzalo de Oviedo y otras personas que los han visto en América. Poca voluntad manifiesta el doctor de saber la verdad cuando recurre á buscar testimonio de un escritor que habia sido uno de los infames ladrones y asesinos que hubo allá con título de militares ó guerreros. El mismo confiesa bastante en el prólogo de su falsísima crónica, y en el libro sexto, capítulo octavo toda ella tiene casi tantas mentiras como hojas. Las otras personas que han dicho al doctor

lo mismo , habrán podido ser compañeros de las atrocidades y horrendos crímenes de Oviedo ; interesados en mentir y en ocultar la verdad de los sucesos. ¿ Porque no ha preguntado á tantos religiosos como hay venidos de las Indias ? Todos le hubieran dicho la verdad , y conforme á ella sabria que los Indios tienen talento agudísimo para ciencias y artes de todo genero ; curiosidad grandísima para perfeccionar los conocimientos que hayán comenzado á tener , y docilidad loable á los consejos que se les dan en puntos de instruccion : que su moral es buena quanto á la las cosas de la ley natural , y que si hay allí costumbres viciosas en lo que no sea dependiente de su sistema religioso , es vicio de los individuos como en España y en todos los otros paises civilizados. Esto debia bastar para que no se les lláme *bárbaros* sino en el sentido en que se daba este nombre antiguamente á los que no eran Griegos ni Romanos. ¿ Aprobaria el doctor que cuando los Romanos tomaron á su Cordova , ó á mi Sevilla hubiesen repartido para esclavos á nuestros progenitores despues de robarles ? Le acomodaria que los matasen luego á fuerza de hambre y malos tratamientos ? Pues *bárbaros* y *fierros* eran nuestros progenitores de aquella época segun expression de Trogo Pompeyo (1) y de otros muchos

(1) Hist rom. lib. 44 , al fin.

historiadores romanos. Pero sobre todo, fuesen ó no bárbaros los Indios, ellos no habian hecho ningun mal á la España, ni á la religion cristiana.

Réplica nona. Se quiere comparar el caso de los Indios al que indica San-Agustin del enfermo delirante, y del muchacho de escuela con el medico y el maestro. Pero esto es demasiada ignorancia sino fuere malicia. San-Augustin se vale de la comparacion en su carta al conde Bonifacio tratando de los Donatistas que eran ya, cristianos aunque cismáticos, y que estaban sujetos á las leyes de los emperadores romanos. ¿Que conexion hay con nuestro caso en que los Indios no son súbditos del Rey de España, ni sujetos á sus leyes ni á las de la iglesia por no haber recibido el bautismo? Esto debe agregarse á la copia que puso el doctor de una cláusula de la carta 48 de San-Agustin, en la cual añadió la palabra *infideles* que no hay en el texto, porque tambien hablaba el santo de los *Donatistas* y no de los *idólatras*. Con semejantes arbitrios se pueden citar autoridades fuertes contra el que no pueda, no sepa, ó no quiera consultar los originales.

La verdadera opinion de san Augustin en cuanto á los idólatras, está en el sermon del hijo del centurion donde dice que se les debe atraer por el amor. Scpulveda cita igualmente á san Gregorio pero este sostiene tambien una doctrina totalmente opuesta en su carta 34, donde dice : « Por lo tocante á los que » discordan de la religion cristiana es forzoso que

» procuremos atraerlos á ella amonestando y per-
 » suadiendo con mansedumbre, y benignidad, no
 » sea que aquellos á quienes la dulzura de la predi-
 » cacion y el terror del juicio futuro habia excitado
 » á la fe, se alejen por causa de amenazas y miedos.
 » Es mucho mas útil atraerlos á oír la palabra de
 » Dios con mansedumbre que aterrarlos con una
 » austeridad excesiva. » Pudiera multiplicar autori-
 » dades y textos que hablan en el mismo sentido, pero
 no lo hago porque la razon natural basta para conocer
 que no puede ser del agrado de Dios preparar una
 conversion por medios tan opuestos al amor y cari-
 dad, á la mansedumbre y paz, á la persuasion y con-
 vencimiento del alma. En fin por medios únicamente
 adoptados por Mahoma, bien que no sabemos que
 las guerras, la espada y las gentes de este predicador
 fuesen acompañadas ni subseguidas de tantas y tales
 fierezas, inhumanidades y bárbaros estragos como
 las de nuestros conquistadores españoles en América.

Réplica décima. El señor Sepulveda insiste que-
 riendo persuadir que corresponde al papa un dere-
 cho de *compulsion material* contra los que no quie-
 ran oír la predicacion del evangelio, porque si Dios
 le mandó predicar, es forzoso (segun el piensa) que
 Dios le autorizase para poner en práctica los medios
 de hacerse oír.—Pero este modo de arguir es muy
 falible, lo primero porque la consecuencia no es
 forzosa, pues autorizar para hablar no supone auto-
 ridad para hacerse oír; lo segundo porque aun

cuando la supusiera, no consta que fuese para elegir medios arbitrariamente, y mucho ménos los crueles como es una guerra contra gentes que no han hecho mal alguno al invasor; guerra que no puede verificarse sin grande número de pecados gravísimos y abominables. ¿Como conciliarémos la interpretacion de hallarse comprendida la facultad de preferir tales medios con el egemplo y la doctrina de Jesu-Cristo y sus apóstoles? ¿No nos dijo el mismo señor que debíamos imitar el egemplo que nos daba? San Pablo dijo á los Efesios que imitasen á Dios en la caridad como hijos carísimos suyos; y á los Filipéenses escribió : *Imitadme á mi, y seguid el modelo de los que me imitan.* San Gregorio decia que las acciones de Jesu-Cristo eran nuestra instruccion, y san Augustin, que los egemplos del señor son preceptos para nosotros. Yo no puedo conciliar estas doctrinas con la interpretacion que ha dado el señor Sepulveda.

Réplica undécima. El doctor dice que se sacrificaban en la Nueva-España mas de veinte mil víctimas humanas por año. No puede probar este gran falsedad sino por testimonio de los ladrones asesinos que para cohonestar su infame conducta vienen á mentir en España libremente, pues no llegaban á cincuenta; y si fuera cierta la narracion, no hubieramos encontrado el pais tan poblado que parecia un hormiguero. Lo que puede justificarse con todos los religiosos y otros pocos seculares virtuosos.

es que los Españoles conquistadores sacrificaban á su ídolo de avaricia en un solo año mas víctimas humanas que los Indios en cien años al Dios que pensaban ser verdadero, de manera que los conquistadores han aniquilado mas de veinte millones de Indios despoblando terrenos cuya extension excede á la de la Europa entera y de una parte del Asia.

Se conduce mucho el doctor de los niños indios que mueren sin bautismo, y debiera condolerse mas de veinte millones de adultos que murieron á manos de la crueldad española, llenos del deseo de venganza de sus tirános como es verosímil.

Supone que yo defendiendo la idolatría de los Indios. Eso es una imputacion calumniosa. Yo no excuso ante Dios el crimen de confundirlo con objetos que ni son ni pueden ser Dios; pero he dicho y diré que miéntras se cree (aunque sea con error) que el culto que dan á los ídolos, es dado al Dios verdadero, nada tiene de inverosímil ni de directamente opuesto á la razon natural; y añado que no solo acostumbraron ofrecer víctimas humanas los Españoles, los galos (ahora *franceses*) y otras pueblos llamados *bárbaros* en siglos antiguos, sino los Romanos, esos mismos que por fin enseñaron lo contrario.

Plutarco cuenta en sus problemas (1) que ciertos bárbaros convencieron con razones á los Romanos

(1) Plutarco. Problemas, pág. 465.

cuando estos les prohibiéron ofrecer^h hombres en sacrificio. Los Romanos viéndose muy apurados por Anibal creyéron tener irritados á los dioses inmortales, y deseosos de aplacarlos, sacrificáron un Galo y una Gala, un Griego y una Griega en el foro Boario, como refieren el mismo Plutarco y Tito-Livio (1). Viéndose acosados del hambre y de otros infortunios en Italia, ofreciéron por víctimas las primicias de los hombres segun Dionisio Halicarnaseo (2). La razon de todos estos sacrificios es la misma que daban los Españoles y los Franceses segun la narracion de Julio-Cesar (3); á saber, que Dios es lo sumo de los seres, y se le debe todo, porque todo es nada en comparacion de su ser, de su poder, y de lo que conviene á los hombres tener lo propicio. De aquí sacaban la consecuencia que cuando Dios está irritado contra los hombres por los pecados de estos, no se le podia aplatar por ningun otro sacrificio que el de hombres. Era un error, pero sin embargo parece necesario confesar que supuesto el error del supuesto falso, ellos no solo no pecaban contra la naturaleza, sino que obedecian á sus leyes, y hacian acto de religion.

Dice Sepulveda que los pecados, y males de la guerra no se imputan al príncipe, porque solo es este

(1) Tito-Livio. *Historiã*, decada 3, libro 2.

(2) Dionisio Halicarnaseo. *Historia*, libro 1.

(3) Julio-Cesar. *De bello gallico*, libro 6.

responsable de la justicia ó injusticia de la misma guerra, siendo lo demas una consecuencia accidental. Pero esta doctrina necesita modificarse mucho. San Augustin dice que tener paz es acto de la voluntad, el hacer guerra solo debe serlo de una precision (1); y el papa Nicolao añadió que si no urge la necesidad de hacer guerra no solo deben los soberanos omitirla en el tiempo de cuaresma (de que se trataba) sino tambien en todos los demas del año (2). De aquí se sigue que los Reyes de España no se pueden librar de la responsabilidad de los atrocísimos crimines que sus tropas cometen y hacen cometer en América, porque no se ven en caso alguno de precision de hacer á los Indios guerra; y siendo puramente voluntaria no pueden desentenderse de las consecuencias funestas que saben ó deben saber que resultáran indefectiblemente, lo cual hasta para que la guerra sea injusta. El texto de Gerson es totalmente contrario al que lo cita, pues dice : « Solamente deja » de ser pecado mortal el hacer la guerra cuando » ella produce á la república utilidades, librándola » de mayores daños. ».

Yo no defiendo la idolatría de los Indios como el doctor me imputa. Solo he dicho que mientras no se les haga ver ser dioses falsos aquellos á

(1) Canon *Noli*, causa 23, q. 3.

(2) Canon *Si nula*, cause 23, q. 8.

quienes dan culto, son excusables ante los hombres. Estos tienen obligacion de dar culto á Dios : creen (aun que con error) que su ídolo es Dios; y por consiguiente se consideran obligados por religion á rendirle adoraciones. Repito pues que no son criminales de manera que otros hombres les puedan hacer guerra justa por solo este pecado de ignorancia reservado únicamente á solo Dios.

Tampoco es error mio citar el egeemplo de Abraham. Dice Sepulveda que Dios no consintió el sacrificio de víctima humana, pues impidió la egecucion contra Isaac. Pero si Dios lo mandó y Abraham obedeció ; que mayor consentimiento divino pudo haber. La revocacion de la órden para no consumir el sacrificio , no disminuye la existencia de una órden incapaz de ser injusta siendo emanada de Dios. Por otra parte consumado y completo fué el sacrificio de la hija de Jepte ; y sin embargo no solo no resulta reprendido el padre , sino que los santos padres lo citan como á uno de los varones justos de Israel San-Pablo mismo lo elogió en su carta á los Hebreos.

Mayor error es el de Sepulveda en citar el texto del evangelio de que será condenado quien no dé credito á la predicacion del evangelio. ¿ Cuando he dicho yo lo contrario? Pero esta predicacion supone un convencimiento á favor de las verdades evangélicas y dije y vuelvo á decir que los Indios no estan obligados á creer miéntras no fueren conven-

cidos. ¿Será bastante que un soldado grite á un Indio *Hazte cristiano y si no, te mato?* Esa no es predicacion del evangelio conforme á la doctrina de Jesu-Cristo y de sus apóstoles sino conforme al mandato y egeemplo de Mahoma.

Réplica duodécima. La solucion del doctor á la objecion última contiene grandes y perniciosos errores. Su empeño de tranquilizar la conciencia del Rey le ha conducido á precipicios morales. Si yo escribiese contra él con saña, encontraba ocasion de ensangrentar la pluma precuraré hacerlo con moderacion.

Comienza por torcer el sentido de la intencion del papa Alejandro sexto, y como yo trato del asunto con buena fe, voy á copiar literalmente una cláusula de la bula pues ella proporciona la inteligencia del verdadero sentido dice así : « Vuestros enviados » halláron ciertas islas y tierras firmes en que habitan » *pacíficamente* muchisimas gentes. . . . Os exhortamos con vehemencia por el amor de Dios, » por la obligacion que contragisteis en el bautismo de obedecer á los mandatos apostólicos; » y por las entrañas de nuestro señor Jesu-Cristo » os requerimos atentamente, que comenceis y » prosigais la expedicion por el zelo de la fe » ortodoxa, querais y debais inducir los pueblos » habitantes en dichas islas y tierras á recibir la » religion cristiana. . . . Mandamos tambien en virtud de santa obediencia enviar á las mencionadas

» islas y tierras firmes algunos varones dotados de
 » probidad y de temor de Dios, doctos, sabios,
 » experimentados, para que instruyan á los habi-
 » tantes en la fe católica, y les imbuyan en buena
 » moral; sobre lo cual debereis poner toda la debida
 » diligencia, como ya me lo prometeis y como no
 » dudamos que lo cumplireis atendida vuestra gran
 » devocion, y vuestra real magnanimidad (1). »

Del tenor de esta bula consta literalmente que las muchísimas gentes habitaban *pacíficamente*, segun relacion de Cristobal Colon á los reyes Fernando é Isabel, y segun la de estos al papa. Siendo esto así, es claro que no era compatible con la santidad del ministerio de sumo pontífice tener intencion de

(1) Invenērunt scilicet nuntii vestri certas insulas et terras firmas in quibus quamplurime gentes pacifice viventes inhabitant.... Hortamur vos quamplurimum in domino, et per sacri labacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera domini nostri Jesu Christi atente requirimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prosequi et assumere, orthodoxæ fidei zelo intendatis, populos in hujusmodi insulis et terris degentes ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis..... Et insuper mandamus vobis in virtute sanctæ obedientiæ (sicut etiam pollicemini et non dubitamus pro vestrâ maximâ devotione et regiâ magnanimitate, vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas, viros probos, Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, ad instruendum incolas et habitatores prefatos in fide catholicâ et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in præmissis adhibentes.

autorizar á nadie para que hiciese guerras á quienes vivian pacíficamente dentro de sus propios países, solo con el fin de que despues de conquistados estos y de sujetar aquellas se les predicará el evangelio y no ántes.

El papa conjuró á los Reyes por las obligaciones que contrajéron en el bautismo de obedecer á los mandatos apostólicos, para que enviasen predicadores capaces de instruir á las gentes nuevamente descubiertas en la fe católica y buena moral. ¿De donde infiere el doctor Sepulveda que autorizó á los Reyes para sujetar ántes á las mismas gentes? ¿Vendria bien esto con las obligaciones contraidas en el bautismo? Si la predicacion del evangelio y de la buena moral es la única materia del precepto impuesto por el papa en virtud de santa obediencia ¿porque no copia el doctor alguna otra cláusula en que conste que el cumplimiento del mandato no habia de ser conforme á la doctrina y práctica de Jesu-Cristo y de sus apóstoles sino conforme á la de Mahoma, destrozando, robando, incendiando, violentando, y matando?

Siguiendo el doctor sus errones en este punto imputó á los Reyes católicos el hecho f. l. s. ísimo de que, conforme á la intencion del papa, diéron sus instrucciones para sujetar á los Indios de manera que despues se les predicase : pero el texto literal dice lo contrario. Voy á copiar parte de la *instruccion* que se dió al almirante cuando preparaba su segundo viage

que fué primero despues del descubrimiento de las Indias. Decia de este modo.

« Primeramente (pues á Dios nuestro señor plugó »
 » por su santa misericordia descubrir las dichas islas »
 » y Tierra-Firme al Rey y á la Reina nuestros señores »
 » por industria del dicho don Cristobal Colon, su »
 » almirante, visorrey, é gobernador de ellas, el »
 » cual ha hecho relacion á sus Altezas que las gentes »
 » que en ellas halló pobladas, conoció de ellas, ser »
 » gentes muy aparejadas para se convertir á nuestra »
 » santa fe católica porque no tienen ninguna ley ni »
 » secta; de lo cual ha placido y place mucho á sus »
 » Altezas porque en todo es razon que se tenga prin- »
 » cipalmente respeto al servicio de Dios nuestro »
 » señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica) »
 » por ende sus Altezas, deseando que nuesira santa »
 » fe católica sea aumentada y acrecentada, mandan y »
 » encargan al dicho almirante visorrey y gobernador »
 » que per todas las vias y maneras que pudiere, pro- »
 » cure y trabaje á atraer á los moradores de dichas »
 » islas y Tierra-Firme á que se conviertan á nuestra »
 » santa fe católica. Y para ayuda de ello sus Altezas »
 » envian allá al devoto padre fray *Buil* juntamente »
 » con otros religiosos que el dicho almirante con- »
 » sigo ha de llevar; los cuales por mano é industria »
 » de los Indios que acá viniéron, procuren que sean »
 » bien informados de las cosas de nuestra santa fe; »
 » pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nues- »
 » tra lengua, é procurando de los instruir en ella lo

» mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se
 » pueda poner en obra, despues que en buena hora
 » sea llegada allá la Armada, procure y haga el di-
 » cho almirante que todos los que en ella van, é los
 » que mas fueren de aquí adelante, *traten mui bien*
 » *é amorosamente á los dichos Indios sin que les*
 » *hagan enojo alguno, procurando que tengan los*
 » *unos con los otros conversacion y familiaridad,*
 » *haciéndose las mejores obras que ser puedan. Y*
 » *asimismo el mismo almirante les de algunas da-*
 » *dibas graciosamente de las cosas de mercaderia*
 » *de sus Altezas que lleva para el rescate, y*
 » *los honre mucho. Y si caso fuere que alguna ó*
 » *algunas personas trataren mal á los Indios, en*
 » *cualquier manera que sea, el dicho almirante*
 » *como visorrey é gobernador de sus Altezas, lo cas-*
 » *tigue mucho por virtud de los poderes de sus Al-*
 » *tezas que para ello lleva, etc. »*

Vease con este fragmento que los Reyes enten-
 diéron mejor que el doctor Sepulveda la intencion
 del papa, y sus proprias obligaciones de conciencia;
 que lejos de tratar de guerras ni de conquistas
 violentas ántes de la predicacion, pensáron como
 debian todo lo contrario por medio del amor, la
 familiaridad y el comercio de las cosas que gusta-
 sen á los Indios que estos lejos de necesitar ser
 combatidos por medios violentos estaban prepara-
 dos para oir bien el evangelio, porque no tenian secta
 particular á que sus corazones estuviesen adictos;

y en fin que el doctor faltó á la verdad afirmando que los Reyes encargaron en las *Instrucciones* hacer á los Indios guerra para sujetarlos ántes de predicarles. Esto se confirma por una cláusula del testamento de la reina Isabel que decia lo que sigue.

» Yten por quanto al tiempo que nos fuéron
 » concedidas por la santa sede apostólica las Islas
 » y Tierra-Firme del Mar Océano, descubiertas y
 » por descubrir, *nuestra principal intencion* fué
 » (al tiempo que lo suplicamos al papa Alejandro
 » sexto de buena memoria que nos hizo la dicha
 » concesion) de procurar de inducir y traer los
 » pueblos dellas y los convertir á nuestra santa fe
 » católica y enviar á las dichas islas y Tierra-Firme
 » prelados y religiosos y clérigos y otras personas
 » doctas y temerosas de Dios para instruir los ve-
 » cinos y moradores dellas en la fe católica, é les
 » enseñar y dotar de buenas costumbres é poner
 » en ello la diligencia debida (segun mas larga-
 » mente en las letras de dicha concesion se con-
 » tiene) por ende suplico al Rey mi señor muy
 » afectuosamente y encargo y mando á la dicha
 » princesa mi hija é al dicho príncipe su marido
 » que así lo hagan y cumplan; é *que este sea su prin-*
 » *cipal fin*, y que en ello pongan mucha diligencia,
 » y no consientan ni den lugar que los Indios ve-
 » cinos é moradores de las dichas Islas é Tierra-
 » Firme, ganadas e por ganar, reciban agravio
 » alguno en sus personas ni bienes; mas manden

» que sean bien y justamente tratados. Y sin algun
 » agravio han recibido, lo remedien y probean por
 » manera que no excedan cosa alguna de lo que
 » por las letras de la dicha concesion nos es in-
 » yungido y mandado. »

En el archido del consejo de Indias existen muchas *Instrucciones*, cartas-acordadas, y cédulas reales de las cuales consta literalmente haberse repetido estos mismos encargos muchas veces con cláusulas de la mayor eficacia y vehemencia, prohibiendo expresamente las guerras y todo cuanto fuese capaz de aterrar á los Indios, ó de hacerles odiosas las costumbres y religion de los cristianos; los cuales documentos demuestran por sí mismos la falsedad de cuanto afirma el doctor en estos asuntos por haber querido preferir las fuentes cenagosas de hombres interesados en propagar la mentira para sus narraciones.

De aquí se sigue que cuantas guerras se han hecho á los Indios hasta hoy, han sido contra las órdenes positivas de nuestros Reyes, así como las muertes, los robos, incendios, saqueos, persecuciones y demas escandalosos procedimientos inhumanos como lo hice ver en mi tratado de *treinta proposiciones* escrito para explicacion y defensa de mi obra de *Confesionario*. Quien quisiere ver otros muchos textos y razones con que se prueba mas extensamente todo lo que llevamos dicho aquí, lea nuestro tratado de *Apologia* y encontrará cuanto pueda pertenecer al

asunto y preparada la solucion de antemano á los argumentos que la malicia , ó la cavilacion del doctor Sepulveda y de otros formen con algunas cláusulas literales de la bula del papa Alejandro sexto.

Se infiere tambien de la misma relacion con cuanta falta de verdad cita el doctor las bulas de los otros sumos pontífices , sucesores del mismo Alejandro , expedidas para ereccion de obispados , iglesias catedrales , monasterios y otros objetos de culto ; pues en ninguna de todas ellas se trata de guerras, conquistas, ni otra cosa que se les parezca , sino solo de la religion , y de su culto ; por lo que no se les debe citar en nuestra controversia para nada , y si lo practica Sepulveda , parece hacerlo por efecto de su retórica para imponer á los lectores con artificio.

Confunde las obligaciones y los derechos de predicar á los infieles que no han oido nunca nombrar nuestra religion católica y por consiguiente las acciones y facultades resultantes de esa predicacion con las obligaciones y derechos de predicar á los que (habiendo ya profesado la religion en el bautismo) faltan á sus promesas y con las prerogativas que de ahí pueden provenir. Confunde los derechos que la iglesia y los sumos pontífices, como gefes de ella , pueden tener respecto de los Indios á quienes nunca se haya predicado , con los derechos que á esa misma iglesia y sus presidentes pertenezcan relativamente á los mismos Indios despues de bautizados. Esta confusion hace al adversario errar en las con-

secuencias teológicas y jurídicas, inmediatas y en las que pudieran derivarse de ellas.

Cuando se trata de predicar y convertir los infieles no súbditos á la iglesia por el bautismo, esta no tiene derecho alguno sobre los individuos para obligarlos á permitir la predicacion, á oirla, ni á otra ninguna cosa. La iglesia no tiene accion, derecho, ni título para hacer guerra, ni violencias directas, ni indirectas, porque los no bautizados estan exentos de toda potestad eclesiástica; y cualquiera doctrina contraria es semejante á la de Mahoma opuesta enteramente á la de Jesu-Cristo y de sus apóstoles.

Pero al tratar de los Indios que han recibido el bautismo hay reglas diferentes. Si se les ha predicado pacíficamente y sin hacerles mal alguno, si los Indios admitieren la religion cristiana voluntariamente por consecuencia de la predicacion pacífica; si recibieren el bautismo, y tuviesen trato frecuente con los cristianos para instruirse bien en sus dogmas, y despues abandonasen el cristianismo volviendo á la idolatría, no tanto pueden llamarse *infieles* quanto *hereges*; como tales estan sujetos á la potestad de la iglesia; para el egercicio de la cual pueden tener lugar las controversias sobre cuales sean los limites de este poder eclesiástico, y como se ha de usar del que corresponda en cada caso particular.

Al papa Alejandro sexto, su sucesor Paulo tercero, y los demas que han hablado de la concesion de las Indias á los Reyes de Castilla jamas mencionaron

guerras porque sabian que trataban de personas que no estaban súbditas á la iglesia. Unicamente hablaron de predicacion evangélica porque no pasaban de aquí las facultades pontificias; y por eso lo que llamamos *concesion de las Islas y Tierra-Firme* á los Reyes de Castilla no se puede interpretar sino por *concesion privativa del derecho de predicar allí* consiguiente á la circunstancia de ser descubridores del pais; y *concesion* que se hizo apreciable, porque la esperanza de la conversion de los habitantes del pais preparaba un derecho para gozar la *soberania de proteccion y de alto poder* sobre los habitantes y sus gefes gobernantes, por medio de la civilizacion, del comercio, de los conocimientos nuevos, y de otras ventajas que la conformidad de culto y costumbres debian producir.

Mas esos mismos papas previendo la conversion de los Indios, y la recepcion del bautismo, pudieron hablar de ellos desde entónces considerándolos como súbditos de la iglesia que habian de ser por la profesion solemne de la santa fe católica, apostólica, romana en el bautismo, y disponer de las facultades pontificias relativas á todos los cristianos. Los papas son tenidos y reputados como señores espirituales de todo el mundo cristiano, y como tales se creen autorizados para mandar todas las cosas temporales y profanas que puedan ser útiles ó necesarias para conseguir ó proporcionar el bien espiritual de las almas de los súbditos fieles cristianos apostólicos. Por-

siguiente Alejandro sexto, Paulo tercero y los otros papas creyeron convenir para el fin espiritual expresado mandar que los nuevos súbditos suyos espirituales reconociesen por soberano suyo y de sus propios soberanos al Rey de Castilla, de quien habian recibido el beneficio espiritual del cristianismo, y el temporal de la civilizacion. Juzgáron que este mandato era necesario y conveniente para el fin, porque les pareció que solo así podria ser permanente la fe católica en los Indios cristianos nuevos; mediante que solo así habria obispos, sacerdotes, ministros del culto, predicadores y catequistas consolidados y profundamente instruidos en la religion cristiana que quisieran tomarse la pena de ir á predicar á los Indios, enseñarles el catecismo y la buena moral, y administrarles los santos sacramentos y otros auxilios espirituales, como efectivamente lo han procurado los Reyes católicos y el Emperador nuestro señor en sus *instrucciones*, reales cédulas, y cartas-órdenes de su consejo de las Indias.

Este es el titulo verdadero de adquisicion de soberania de las Indias que tienen los Reyes de Castilla. Este concedieron los papas y no tuvieron intencion de conceder otro; porque no podian disponer de la soberania de los Indios, mientras estos no fueran súbditos de la iglesia por el cristianismo. Y todo esto hace ver cuan lejos estuviéron los papas de conceder la facultad de hacer guerras contra los Indios; así como tambien quanto se aparta de la verdad el egregio doctor Sepulveda cuando supone que las

guerras hechas á los desgraciados Indios han sido mandadas por nuestros Reyes y conformes á lo prevenido por los papas en sus bulas.

Me calumnia el doctor Sepulveda cuando me imputa la intencion de persuadir que los Reyes de Castilla no tienen título justo para que posean la soberanía de las Indias, y que cuando yo confieso que la tienen, lo hago solo por complacer al Emperador á causa del mucho bien ó mucho mal que su magestad puede hacerme. Lo que yo he dicho en mi obra del *Confesionario*, en la de *Treinta proposiciones* y en otras muchas obras mias, lo diré siempre, y lo repito ahora. Todo se reduce á sostener que cuantas guerras han existido hasta ahora y en adelante hubiere con título de conquistas, han sido y serán injustas, inicuas y crueles y tiránicas en la substancia y en el modo, sin razon, motivo ni autoridad, y que no han dado ni son capaces de dar título alguno de adquisicion del señorío y de la soberanía de las Indias.

Esta proposicion es muy compatible con la otra de que los Reyes de Castilla gozan legítimamente la soberanía en virtud de la concesion del papa Alejandro porque al fin ellos descubrieron el Nuevo-Mundo no conocido, fueron escogidos por este mérito para llevar allí la religion católica, la llevaron, fué admitida, y los Indios que la profesaron, quisieron reconocer y reconocieron por soberano suyo y de sus Caciques y de sus Reyes al Rey de Castilla que les proporcionó la religion, la civilisacion, y las luces. El conjunto

de todas estas circunstancias legitima la soberanía que goza el Emperador, pero no el de guerras llamadas *conquistas*. Así lo he demostrado en varios libros que he escrito ya en romance, ya en latin, y particularmente en uno compuesto de intento para probar. El *verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al principado úniversal y soberano de las Indias*.

Tambien es falsa la doctrina del doctor en que intenta persuadir que basta ser idólatras los Indios, para que por disposicion del derecho se entienda estar privados de la propiedad de la tierra y demas bienes que posean, lo cual funda en decir que la propiedad está fundada en la gracia y en la fe; doctrina que san Geronimo tachó de *herética* en sus comentarios de la epístola de san Pablo á 'Tito, su discípulo, y que acaba de renovar fray Martin Lutero. Lo cierto es que Senacherib, Nabucodonosor y otros muchos son reconocidos como verdaderos Reyes y soberanos en la sagrada escritura sin embargo de ser idólatras. El hombre cristiano no tiene poder alguno sobre el idólatra para despojarle de su propiedad solo por el motivo de la idolatría. Dios se ha reservado el castigar aquel error ó pecado. El es el único que sabe como y cuando sera conveniente autorizar al hombre para que le sirva castigando por su órden.

Dice igualmente que yo escribí mi obra del *Confesionario* para retraer al Emperador de la propagacion de la santa fe católica y que yo injurié mucho á

su magestad en esto , porque trataba de persuadir que todo lo que se habia hecho y hacia era pecado mortal y que no daba título justo para la soberanía ; por lo cual y por otras razones merece ser tenida mi obra por *libelo famoso*. Yo respondo que mi *Confesionario* fué aprobado por el maestro Galindo , el maestro Miranda , el maestro Cano , el maestro Maneio y los presentados (ya maestros) fray Pedro de Sotomayor y fray Francisco de San-Pablo , regentes de estudios del colegio de San-Gregorio de Valladolid ; y la doctrina contraria contenida en el libro del doctor Sepulveda fué reprobada por las universidades de Alcalá y Salamanca por lo que no le permitiéron imprimirlo el consejo real de Castilla ni el de Indias.

Algo mas daño hace su doctrina ; pues la mia puede producir el arrepentimiento de lo pasado y la enmienda para lo futuro ; pero la suya se dirige á tranquilizar las conciencias manchadas con muertes , robos , incendios , violencias , y otros atrocísimos crímenes.

Ademas es causa de la mala opinion que los reynos comarcanos han de formar de la moralidad de nuestros Reyes , viéndoles proseguir una marcha tan abominable.

Dice que no se hallaria quien quisiese pasar al América por treinta ducados de asignacion en cada mes como se supierá que no habia de haber guerras de sujecion de Indios. Esto equivale á confesar que los que van , no lo hacen por el objeto de que los

Indios sean cristianos , sino solo por el deseo de enriquecerse con el oro , la plata y las perlas que se roban á los Indios. Y como esto no se verifica sin las muertes y demas calamidades indicadas, equivale tambien la proposicion del doctor á confesarlas y defenderlas como dignas de tolerarse, lo cual es una moral opuesta en sumo grado al evangelio , y á las declaraciones que con diferentes motivos han hecho el Rey y su consejo de las Indias condenando y calificando de inicuos esos modos de enriquecerse.

Sin duda por esas esperanzas el número de gentes que desean pasar á las Indias sin los treinta ducados y aun sin sueldo alguno creció desde el año 1500 tanto que uno de los trabajos mayores que hubo en la *Contratacion de Sevilla*, y despues en el consejo de Indias, ha sido el de sufrir las importunaciones de los pretendientes de permiso.

Debiera saber el doctor que aunque no vaya gente de guerra, podrán otros ir allá con grandes esperanzas de enriquecerse pronto porque las tierras son fertilísimas, y producirán riquezas inmensas á los honrados y pacíficos labradores que quisieren establecer allí su agricultura reglada por el plan de la Península, sin necesidad de robar á nadie nada.

Está mal instruido el doctor en lo que dice de que los Indios no admitirán á los predicadores sin gente de guerra, y que si los admiten, será para matarlos como á *fray Luis Cancer* en la Florida. Los Indios son pacíficos por carácter y jamás han hecho mal

ninguno á los Europeos sino después que ya no podían sufrir tantas atrocidades como estos les hacían. En una ocasión de esta clase acaeció la desgracia de fray Luis á quien los Indios matáron por error teniéndolo por uno de los Españoles que los habían maltratado; y aun en esto fué culpado el conductor, pues estando advertido de desembarcar lejos de allí, hizo lo contrario, sabiendo que habían desembarcado en la Florida cuatro armadas de Españoles con facilidad.

El caso fué que los de estas armadas habían hecho tantas y tan crueles atrocidades que los Indios estaban resueltos á no permitir Español alguno; y viendo á fray Luis que hablaba español, creyeron que fuese tan bárbaro como los otros. Pero en llegando los Indios á certificarse de que los predicadores son pacíficos y no gente de guerra, no solo no les hacen mal sino que los reciben amistosamente, los agasajan, oyen con atención lo que se les predica y adoptan la doctrina con docilidad, como el mismo fray Luis, yo, y otros religiosos del orden de Santo-Domingo lo experimentamos en Guatimala, donde convertimos á los habitantes de un vastísimo territorio, al cual se dió por esta razón el nombre de *provincias de la Vera Paz*.

Aun permitiendo como verdadero el discurso de que los Indios matasen á los predicadores no por eso podrá ser lícito nuevo modo contrario de propagar

el evangelio ; pues Jesu-Cristo previó este peligro , lo anunció de antemano á sus discípulos ; se verificó su profecía y léjos de ser necesario mudar de medios, acreditó la experiencia que la sangre de los mártires era la semilla fructificante del cristianismo como el grano de trigo citado como muerto en el evángelio para fructificar. Así creemos nosotros que fray Luis Cancer, verdadero mártir de Jesu - Cristo estará pidiendo ahora en el cielo por la conversion de todos los del pais en que derramó su sangre , y que á sus oraciones se deberá la eficacia de las exhortaciones que despues de su muerte han hecho con gran fruto en la Florida otros predicadores.

El doctor Sepulveda tira consecuencias falsas en sus obras del *Diálogo*, y de la *Suma*, no ménos en la impresion de *lengua Española* que en la *latina*; pero no se puede entrañar, porque así debia suceder, estableciendo como establece principios falsos. Supone (ó por lo ménos discurre como si supusiera) que nuestros Reyes tienen derecho á conquistar las Indias por la fuerza de las armas, y por eso pasó á decir que sin ella no podrian (y aun tal vez no querrian) suplir los gastos de misiones á que no estaban obligados si no habian de conquistar el pais para resarcir los dispendios. Un presupuesto de semejante naturaleza no puede ménos de ser falso en todo sentido, porque nuestros Reyes, ni por sí mismos, ni por concesion del Papa, no tenian, ni podian tener,

derecho de conquistar, por la fuerza de armas, un pais poseido por sus naturales, que no hacian mal al conquistador ni lo habian hecho jamas.

El doctor debió establecer el verdadero principio de que nuestros Reyes tienen por concesion del Papa (hecha en premio del mérito de primeros descubridores) un derecho preferente á proyectar y egecutar misiones en los paises que descubran, y de adquirir una *soberania de proteccion* sobre los habitantes que reciban la religion cristiana. Si el doctor hubicra establecido este principio, sacaria la consecuencia de que (una vez admitida la concesion pontificia) nuestros Reyes no se podian excusar de hacer los gastos de misiones, aun cuando los paises no produjesen las riquezas que producen, porque sin misiones no habria *soberania protectiva*.

Lo peor es que diga el doctor que nuestros Reyes no estan obligados á enviar predicadores ahora mismo, ni para lo futuro, si no envian tropas de conquista que reciban y remitan riquezas compensativas. Pues que? ¿No han recibido ya tantos y tan estimables tesoros que sobrepujan á cualesquiera gastos que hubiese para enviar misiones y gentes pacificas?

Se alaba el doctor de ser el defensor de los derechos de nuestros Reyes y de la autoridad del Papa; pero si se medita bien el rumbo de la doctrina sostenida en su *Diálogo* y en la *Suma*, resultará que sirve mui mal á las dos potestades, especialmente al Emperador, cuando en lugar de avivar el zelo real por

la conversion de las almas de los reos de tantos pecados mortales y de tantas atrocidades inhumanas, busca los medios de disculpar los crímenes, de proseguir cometiéndolos, y de adormecer la conciencia misma del Emperador. Este modo de servir podrá ser bueno para ideas puramente mundanas que se consiguen muchas veces por medio de la adulacion, la lisonja, la complacencia, y la defensa de doctrinas agradables; pero no será bueno jamas para salvar las almas de los que mandan ni para cumplir las obligaciones de quienes deben decirles sencillamente la verdad que les conviene.

Yo he preferido este segundo extremo en todas ocasiones, de treinta y cinco años á esta parte, aprovechándome de las experiencias que me han enseñado la verdad por espacio de cincuenta años. Es imputacion voluntaria y sin fundamento el decir que yo trato de aniquilar el principado de nuestros Reyes sobre las Indias; pues yo no me opongo al que de veras han tenido, al que tienen ahora, ni al que pueden tener y aumentar en adelante; sino solamente al título falso de *conquistas* á que se suele acudir siendo como es injusto, y nulo; porque les asiste otro noble, lícito, y suficiente; cual es el derecho de preferencia para la predicacion del evangelio en los paises de su descubrimiento, del cual derecho nace la *soberania protectiva* que los mismos naturales del pais (despues de convertidos al cristianismo) acuerdan y conceden con voluntad libre al Rey que les

hizo el bien de la conversion, de la civilizacion y de la instruccion.

Así es evidente que los títulos verdaderos de nuestros Reyes á la posesion de América son la concesion del Papa y el cumplimiento de sus condiciones; pero no para conquistar como guerreros con armas ofensivas , sino como predicadores del evangelio con armas de persuasion y de paz : pues no es ménos evidente que tampoco podia el Papa dar otras para el pais que jamas habia sido propio de cristianos, y cuyos habitantes no eran aun súbditos de la iglesia.
